Nro. 27.671 - 150/23
Paraná, martes 15 de agosto de 2023
Edición de 64 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 1003 GOB

Paraná, 21 de abril de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, - Ley N° 11.041 - Ejercicio 2023 - de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, D.A. 955, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, y Jurisdicción 10: Gobernación, D.A. 954, Unidad Ejecutora: Dirección General de Aviación Civil, mediante transferencia compensatoria de cargos, de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente - números de cargos por categoría, que agregadas forman parte del presente Decreto.-

Transfiriendo a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General de Aviación Civil, al Sr. Ricardo Jesús Claro, M.I. N° 20.141.978, en una Categoría 1 Administrativo y Técnico, Administrativo, C) Supervisión, con actual situación de revista en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1004 GOB

Paraná, 21 de abril de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.041 - Ejercicio 2023-, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Unidades Ejecutoras: Dirección General del Aviación Civil y Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos, por un total de $ 1.004.211, de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente - números de cargos por categoría, y Analíticas del Gasto que agregadas forman parte de este acto administrativo.-

Disponiendo la incorporación a partir de la fecha del presente Decreto, del Sr. Tomás Laureano Charras, M.I. N° 37.703.218, a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General del Aviación Civil, en un cargo Categoría 6, Administrativo y Técnico, Técnico, B) Técnico “B”, teniéndose por rescindido el contrato de servicios oportunamente suscripto con el agente en cuestión.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1005 GOB

Paraná, 21 de abril de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.041 - Ejercicio 2023-, en lo pertinente a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación,- Unidad Ejecutora: Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente - números de cargos por categoría que agregada forma parte de este acto administrativo.-

Disponiendo la incorporación a partir de la fecha del presente Decreto, del Sr. Pablo Adrián Chimento Fontana, M.I. N° 26.809.457, a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, en un cargo Categoría 8, Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución, teniéndose por rescindido el contrato de servicios oportunamente suscripto con el agente en cuestión.-

DECRETO Nº 1021 GOB

OTORGANDO ADICIONAL

Paraná, 24 de abril de 2023

VISTO:

La gestión iniciada por varios agentes pertenecientes a la Secretaría de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita el otorgamiento del Adicional por Actividad Crítica o Riesgosa, previsto en el Anexo I apartado B.4 del Decreto N° 4458/90 MGJOSP;

Que dichos agentes se desempeñan como Inspectores de Actividades Productivas y de Servicios diversos, dentro de las competencias de las Áreas de Gestión Ambiental, Área Residuos y Área de Control y Fiscalización de Actividades Productivas y de Servicios del citado órgano;

Que fundamentan su pedido en las inspecciones que deben realizar regularmente en cumplimiento de sus funciones, en establecimientos industriales, de producción primaria, de operadores o generadores de residuos peligrosos o, en cualquier proyecto o establecimiento que se encuentre sometido en la normativa ambiental, adjuntando en autos un anexo fotográfico con numerosas imágenes tomadas durante distintos procedimientos;

Que la Coordinación de Fiscalización de la Secretaría de Ambiente ha ratificado las circunstancias de hecho invocadas por los agentes en cuestión;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente se ha expedido mediante Dictamen N° 518/21, indicando que son cuantiosas las normas ambientales, de las cuales la Secretaría de Ambiente es Autoridad de Aplicación, que contemplan expresa o implícitamente la competencia y la obligación de realizar inspecciones, de forma ordinaria y también ante situaciones particulares en las cuales se constate un incumplimiento de la normativa o una posible afectación a los bienes jurídicos comprometidos;

Que en cuanto al riesgo al cual están expuestos los agentes al realizar las inspecciones, refiere que se encontraría razonablemente acreditado en autos con los elementos agregados habiendo constatado asimismo esa Dirección la realización de numerosas inspecciones en sitios riesgosos y peligrosos, al tomar intervención en los expedientes con posterioridad al trabajo realizado por los agentes solicitantes;

Que la División Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social ha intervenido en lo que es de su competencia, informando que las actividades que se realizan son técnicas y de control, y que por las condiciones de infraestructura de las empresas inspeccionadas y los equipo necesarios para afrontar los riesgos propios de las mismas, es que hay posibilidades de exposición a ciertos riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores;

Que el Departamento Dictámenes y Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, ha destacado que del informe obrante en autos, proporcionado por personal idóneo, surge que efectivamente los agentes se encuentran bajo algún tipo de riesgo para su salud;

Que adicionalmente manifiesta que debido a ello y teniendo presente la existencia de antecedentes administrativos, debería procederse por el principio de igualdad ante la ley, a su otorgamiento, evitando de este modo, dar a unos lo que se niega a otros en situaciones objetivamente idénticas o similares y evitar establecer categorías hostiles o de injustificado privilegio, debiendo delimitarse al personal detallado en autos y mientras sus tareas impliquen una exposición a cierto riesgo;

Que es dable señalar que a través del Artículo 5° del Decreto N° 4458/90 MGJOSP se dispuso el otorgamiento de un adicional denominado “Adicional por funciones riesgosas o peligrosas” destinado a aquellos agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización en forma permanente de acciones o tareas que pongan en riesgo cierta integridad psicofísica;

Que por Decreto N° 7465/94 MSAS fue modificado el Decreto N° 4458/90 MGJOSP en su Art. N° 5, reemplazándose la denominación del adicional b) por funciones riesgosas y peligrosas por “Adicional en la Actividad Sanitaria Crítica Riesgosa”, disponiendo el mismo que les corresponderá percibir este adicional a los agentes que desempeñen funciones en áreas de salud que por su transcendencia y complementación integrada de servicios, son considerados fundamentales para un normal y efectivo desarrollo de la actividad sanitaria provincial, también gozarán de este beneficio aquellos agentes que desarrollan tareas en forma permanente en las

que se ponga en riesgo cierto la integridad psicofísica del agente y ello no pueda ser evitado de otra forma y por último dispone que este adicional se bonificará conforme los niveles vigentes;

Que en lo atinente al régimen remuneratorio del personal del Estado, dentro de las potestades discrecionales del Poder Ejecutivo, se cuenta la de otorgar adicionales particulares cuando razones de servicio lo justifiquen, ello conforme lo previsto en el Art. 4°, parte final, del Decreto Ley N° 5977, ratificado por Ley N° 7504, mediante la cual se facultó al Poder Ejecutivo a suprimir, mantener y/o establecer, además de los previstos en el mismo texto legal, otros adicionales particulares cuando fundadas razones de servicio así lo justifiquen;

Que en virtud de lo expuesto se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia han intervenido en lo que es de su competencia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 4° del Decreto Ley N° 5977, ratificado por Ley N° 7504 y de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 7465/94 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente, el Adicional por Actividad Crítica o Riesgosa, dispuesto por Decreto N° 7465/94 MSAS a los agentes pertenecientes a la Secretaría de Ambiente que se detallan en el Anexo que adjunto integra este acto administrativo, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Articulo 2°.- Impútase el gasto a D.A 901, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 08, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 40, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/4/6/6, Subparcial 1114/1001 /1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Articulo 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional otorgado en el Art. 10 del presente texto legal.-

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

ANEXO

Agente	DNI
Elizabet Saavedra	28.913.580
Angelina Marizza	28.257.967
Verónica Rotela	26.716.599
Agustina Jacob	27.617.661
Celeste Baia	33.129.872
Agustín Poos	34.495.602
Rodrigo Borda	30.109.215
Martín Irigoitía	23.578.051
Alvaro Fontana Lai	36.910.459
Germán Rivero Solari	32.833.425
Federico Zárate	17.616.054
Diego Jorge Ahumada	11.542.127
Juan José Scelzi	16.327.365
Ofelia Mercedes Godoy	30.166.682
Sandra Schamne	29.883.806

DECRETO Nº 1022 GOB

Paraná, 24 de abril de 2023

Otorgando a la Escuela Privada N° 111 “José Manuel Estrada”, con domicilio en calle Hoflack Augusto Presbítero N° 1349, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, un aporte no reintegrable por la suma total de $ 2.500.000, en la persona de su Representante Legal, Sra. María Inés Bournissen, M.I. N° 16.614.518, domiciliada en calle Castelli N° 1476, de la citada ciudad, con destino a solventar la 1° etapa de obras de refacción de aulas, de conformidad a lo manifestado en el presente decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Representante Legal de la institución, Sra. María Inés Bournissen, la suma determinada en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1023 GOB

Paraná, 24 de abril de 2023

Otorgando al Club Atlético Libertador San Martín, con domicilio en calle Gdor. Celestino Marco N° 1389, de la ciudad de Paraná, un aporte no reintegrable por la suma total de $ 6.000.000, en la persona de su Presidente, Sr. José Vásquez, M.I. N° 23.978.427, domiciliado en calle General Madariaga N° 1525, de la misma ciudad, con destino a solventar la continuidad de la obra de construcción de un gimnasio cerrado - platea de piso apta para la práctica deportiva, de conformidad a lo expresado en el presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la entidad, Sr. José Vásquez, la suma determinada en la presente norma legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1024 GOB

Paraná, 24 de abril de 2023

Otorgando a la Municipalidad de Maciá, Dpto. Tala, un aporte no reintegrable por la suma total de $ 8.000.000, en la persona de su Presidente, Sr. Juan Diego Conti, M.I. N° 22.511.829, con destino a solventar los gastos que demandó la organización de la “11º Fiesta Nacional de la Apicultura y 26° Expo Apícola del Mercosur”, llevada a cabo los días 24, 25 y 26 de marzo de 2023, de conformidad a lo expresado en el presente decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo al Presidente Municipal, Sr. Juan Diego Conti, la suma determinada en la presente norma legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1025 GOB

Paraná, 24 de abril de 2023

Otorgando a la Asociación Trabajadores del Estado, con domicilio en calle Colón N° 59, de esta ciudad, un Subsidio por la suma total de $ 10.286.000, en la persona de su Secretario General Sr. Oscar Alberto Muntes, M.I. N° 16.506.455, domiciliado en calle Calderón N° 772, de la ciudad de Concepción del Uruguay, con destino a solventar los gastos de funcionamiento del Jardín Maternal “Acunate”, durante el período comprendido por los meses octubre, noviembre, diciembre y 2do S.A.C. del año 2022, de conformidad a lo manifestado en el presente decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Secretario General de la entidad, Sr. Oscar Alberto Muntes, la suma determinada en el presente texto legal.-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1001 MS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 21 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la renovación del Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud, entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto lograr fortalecer el Sistema de APS – Atención Primaria de la Salud – de la ciudad de Diamante, mediante la coordinación de políticas y acciones dirigidas a lograr el redireccionamiento de la demanda hospitalaria hacia los CAPS –Centros de Atención Primaria de la Salud- municipales a fin de lograr la integración y complementación de todos los niveles del sistema procurando la eficiencia de la resolución de la demanda asistencial en materia de salud de la población mediante el fortalecimiento institucional que permita el aumento de la capacidad resolutiva en los nueve (09) CAPS Municipales (San Roque, Puerto Viejo, La Merced, Palermo, Belgrano, Los Bretes, Las Flores, Puerto Nuevo y CIC) los que se encuentran ubicados estratégicamente en diferentes barrios de la ciudad desconcentrando de este modo, las actividades vinculadas a la atención de la salud y el traslado hacia los hospitales de la red;

Que el logro de este objetivo requiere de aportes y sostenimiento compartido entre ambas jurisdicciones, en particular de infraestructura adecuada, equipamiento, recursos humanos, medicamentos, insumos, capacitación permanente y asistencia técnica;

Que por Decreto N° 3061/21 MS, se aprobó el Convenio de Redes Integradas de Servicios de Salud de la Provincia de Entre Ríos, suscripto entre la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud y el Sr. Presidente municipal de la Municipalidad de Diamante, desde el 01/05/21 hasta el 31/12/21;

Que a fs. 01 obra nota emitida por el Coordinador de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante, solicitando la renovación del citado convenio;

Que la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud, la Subsecretaría de Gestión, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud, han tomado debida intervención, dando curso favorable en la presente gestión;

Que la Dirección General de Primer Nivel de Atención ha tomado intervención de competencia, considerando oportuno el mantenimiento de los aportes que el convenio otorga ya que resultan una colaboración fundamental para el sostenimiento de la Red Sanitaria Provincial, adjuntando de fs. 23 a 25 “Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud”, el cual se encuentra debidamente suscripto por las autoridades correspondientes y agregado forma parte integrante del presente texto normativo;

Que a fs. 35 la Escribanía Mayor de Gobierno informa que se procedió a registrar el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Diamante, bajo las Actas N° 11 – Folio N° 12 de fecha 19 de enero de 2023;

Que mediante el punto 2.2 del citado convenio se compromete el Ministerio de Salud a contribuir con una suma mensual de pesos trescientos mil ($ 300.000,00) para los nueve (09) CAPS Municipales (San Roque, Puerto Viejo, La Merced, Palermo, Belgrano, Los Bretes, Las Flores, Puerto Nuevo y CIC), montos que serán destinados con exclusividad y con cargo de rendición de cuentas, al refuerzo o complemento de las erogaciones que deben efectuarse por conceptos de provisión de medicamentos, equipamientos, insumos, reformas, recursos humanos, capacitaciones permanentes, asistencias técnicas y mejoras de los Centros de Atención Primaria de la Salud Municipal, garantizando por parte de la citada cartera, el envío mensual de los fondos comprometidos y el Municipio de Diamante, a su vez, de comprometerse a afectarlo al destino fijado en el presente, con cargo a rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio, ha procedido a la reserva de fondos y la imputación correspondiente, por la suma total de pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000,00);

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Ley N° 5140 –texto único y ordenado Decreto 404/90 MEOSP y artículo 17° inciso b);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud, suscripto entre el Ministerio de Salud representado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud Mg. Sonia Mabel Velázquez y la Municipalidad de Diamante, representado por el Sr. Presidente municipal, don Juan Carlos Darrichon, que agregado forma parte integrante del presente decreto y con vigencia desde el 23/12/2022 y por el término de doce (12) meses pudiendo ser renovado por un período igual de mediar acuerdo expreso de ambas partes en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 5 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 6 – Partida Subparcial 0016 – Departamento 21 – Ubicación Geográfica 01.

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar las órdenes de pago y la solicitar los fondos ante la Tesorería General de la Provincia, para que a través del Departamento Tesorería de la citada cartera, se transfiera mensualmente según el convenio suscripto debiendo el Municipio de Diamante, rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 1015 MS

Paraná, 21 de abril de 2023

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2023 – Ley N° 11.041 en lo que respecta a la planta de cargos permanente y de créditos de las Jurisdicciones 25 – Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad; 40 – Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores; 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Administración; y 1 – Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Senadores, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, que adjuntas forman parte integrante de la presente norma legal.

Transfiriendo con el cargo a la agente María Florencia Piva, DNI 28.909.041, legajo N° 196.015, Personal Profesional Tramo C, categoría 4 del Escalafón General, planta de personal permanente del Ministerio de Salud, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, de conformidad a lo expuesto en el presente texto legal y a la modificación de cargos dispuesta en la presente norma legal.

Transfiriendo con el cargo al agente Héctor Alberto Montenegro, DNI 23.619.320, legajo N° 144.299, Administrativo y Técnico, Técnico A), categoría 2 del Escalafón General, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, de conformidad a lo expuesto en el presente texto y a la modificación dispuesta en la presente norma legal.

Transfiriendo con el cargo al agente Víctor Edmundo Casco, DNI 17.059.309, legajo N° 158.622, Personal Obrero y Maestranza, Obrero E), Clase XIV, Jefe Secc. I, Ofic. Ppal. “B”, chofer Unidad Pesada “A”, Capataz “B”, de la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, de conformidad a lo expuesto en el presente texto y a la modificación de cargos dispuesta en la presente norma legal.

Disponiendo que la Dirección de Administración de la Honorable Cámara de Senadores y los Servicios Administrativos Contables de los organismos involucrados, coordinen los movimientos de alta y baja de la liquidación de haberes de los agentes transferidos por el presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 1016 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa una ampliación del presupuesto vigente en la Subfuente 0962 – Aporte Nación para Programa Médicos Comunitarios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de recursos y gastos, por la suma de pesos veinte millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta ($ 20.164.780); y

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto; y

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, ha tomado intervención que le compete; y

Que la presente gestión encuadra en el artículo 11° de la Ley N° 11.041 de presupuesto año 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2023 – Ley N° 11.041, en la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primera Nivel de Atención, por la suma total de pesos veinte millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta ($ 20.164.780) conforme se discrimina en las planillas analíticas de recurso y gastos, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 984 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

La gestión promovida por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

CONSIDERANDO:

El Convenio suscripto entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, en el marco del “Programa de Infraestructura Sanitaria” por un monto total de pesos mil seiscientos setenta y cinco millón es seiscientos seis mil ochocientos cuarenta y nueve con siete centavos ($ 1.675.606.849,07), con destino a la ejecución del Proyecto “Terminación Hospital Bicentenario- Etapa Final- Gualeguaychú”; y

Que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, confeccionó el Proyecto Ejecutivo de la Obra: “Terminación Hospital Bicentenario - Etapa final - Gualeguaychú”; y

Que se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso y de Proyectos de Inversión Obras y Actividades Modificaciones; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 11° de la Ley Nº 11.041 del Presupuesto 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.023 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por un importe de pesos ochocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve con siete centavos ($ 889.456.849,07), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Modifíquese el Plan de Obras Públicas del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las Planillas de Proyectos de Inversión - Obras y Actividades - Modificaciones que forman parte integrante del presente Decreto.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y a la Legislatura de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 985 MPIyS

Paraná, 19 de abril de 2023

Aceptando la adscripción dispuesta mediante Resolución N° 1007/22 D.G.E. de la Señora Silvina Alejandra Mari, DNI N° 23.975.207, personal de servicios auxiliares, categoría 8, titular de la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 172 “Leopoldo Herrera” del Departamento Paraná a partir del 01 de enero 2023 hasta el 10 de diciembre del año 2023.-

Disponiendo que el área de personal de la Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Silvina Alejandra Mari.-

- - - - - -

DECRETO Nº 986 MPIyS

Paraná, 19 de abril de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2.023, en lo que respecta al Personal Permanente- Números de Cargos por Categoría de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Subjurisdicción: 1 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios- Unidad Ejecutora: Dirección de Hidráulica, conforme a la planilla Modificatoria de Personal Permanente que como anexo integra el presente.

Dando por terminada a partir de la fecha del presente, la adscripción a la Dirección de Hidráulica de la Agente María Lucrecia Righelato, DNI N° 27.607.371, Legajo N° 181.731, Categoría 8 Tramo: Administrativo, B) Ejecución de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, dispuesta por Resolución N° 2049/22 MPIyS, por los motivos expuestos en el presente texto legal.

Transfiriendo a partir de la fecha del presente, a la Agente María Lucrecia Righelato, DNI N° 27.607.371, Legajo N° 181.731, Categoría 8, Administrativo, B) Ejecución de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a la Dirección de Hidráulica, ambos Organismos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, dejando liberado el cargo que ocupa en el organismo.

La Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, coordinará los movimientos de baja y alta para la liquidación de haberes de la Agente cuya transferencia se dispone anteriormente.

- - - - - -

DECRETO Nº 988 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Transporte: y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se refieren a una modificación presupuestaria por el monto de $ 434.177.000 que se conforma por una compensación de $ 30.000.000 y una ampliación de $ 404.177.000, tendiente a cubrir el aporte provincial que deriva del Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, referido al Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del interior del país; y

Que a tal efecto se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso; y

Que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales de los Artículos 9° y 12° de la Ley N° 11.041 de Presupuesto 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección de Transporte, y en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por un importe total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro millones ciento setenta y siete mil ($ 434.177.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que integran el presente Decreto.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 989 MPIyS

Paraná, 21 de abril de 2023

Aprobando la Licitación Pública N° 03/22 DPOSER, para contratar la ejecución de la Obra: “Construcción sistema cloacal segunda etapa localidad Colonia Elia - Dpto. Uruguay” con un presupuesto oficial que asciende a la suma de $ 99.349.891,83, a valores del mes de febrero de 2022 y cuyo plazo de ejecución ha sido fijado en trescientos sesenta y cinco días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos acorde con lo expresado en los considerandos del presente y adjudicase la obra a la Empresa CYALCO S.R.L., por la suma de $ 156.357.463,90 en concepto de materiales y mano de obra, con ajuste a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 56/22 DPOSER y Decreto N° 2802/22 MPIyS que autorizó el llamado.-

Rechazando la propuesta de la firma Development & Scheduling S.A., conforme los motivos expuestos en el presente texto legal, y reintégrese la Garantía de Oferta presentada oportunamente. -

Facultando al Señor Ministro de Planeamiento Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor- de la obra a disponer mediante Resolución, el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 32° del Pliego Complementario de Condiciones que integra el legajo licitatorio, consistente en el treinta por ciento del Monto del Contrato, previa presentación, por parte de la empresa adjudicataria, de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

La empresa adjudicataria deberá presentar el correspondiente Plan de Gestión Ambiental en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.-

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en este texto legal debiendo la empresa adjudicataria integrar el Cinco por Ciento del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente Decreto.-

El pago de los trabajos se efectuará por certificados emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de $ 91.001.845,69, en el presente ejercicio presupuestario.-

Disponiendo que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario para cubrir los gastos que genere la obra en el futuro ejercicio.-

- - - - - -

DECRETO Nº 996 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de abril de 2023

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una ampliación presupuestaria por un monto de $ 520.000.000 en diversas Sub fuentes Nacionales a fin de cancelar certificados de obras; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, integran este Decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del Artículo 11° de la Ley N° 11.041 de Presupuesto año 2.023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por el importe de pesos quinientos veinte millones ($ 520.000.000), de acuerdo a las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades Modificaciones que, como Anexos, forman parte del presente Decreto.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 997 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de abril de 2023

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una ampliación de créditos en la Subfuente 5301 - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP IV - Readecuación de caminos rurales productivos Bovril - El Solar, por el monto total de $ 16.800.000; y

Que tomó intervención la Unidad Ejecutora Provincial, órgano designado para llevar adelante las funciones de Entidad de Administración Financiera; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analítica del Gasto, del Recurso y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, integran este Decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del Artículo 11° de la Ley N° 11.041 de Presupuesto año 2.023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2023 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora Provincial y Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por la suma de Pesos dieciséis millones ochocientos mil ($ 16.800.000), y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas por igual monto, de acuerdo a las Planillas Analítica del Recurso, del Gasto y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que como Anexos, forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 998 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, solicita modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año vigente a fin de adecuar los cambios operados durante el corriente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar modificación presupuestaría en el Presupuesto vigente ampliando el recurso por mayor recaudación en la Subfuente 5268 - Aporte Programa Plan Nacional de Vivienda - Reconstruir; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 11º de la Ley N° 11.041 - Presupuesto 2023; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, establecido por Ley N° 11.041, mediante ampliación de créditos por la suma total de pesos quinientos noventa y ocho millones setecientos cincuenta mil ($ 598.750.000) en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 947 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Andrea Soledad Giménez, DNI N° 28.135.165, contra la Resolución N° 3824/22 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 06 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 07 de julio de 2022, según consta a fojas 118, y el mencionado Recurso fue articulado el 20 de julio de 2022, conforme cargo obrante al pie de fojas 123 vuelta, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 66/68, el 04 de febrero de 2021, se dictó la Resolución N° 817/21 CJPER, por medio de la cual se concedió el beneficio de Pensión, de forma concurrente, a Gabriel Gómez Giménez, hasta cumplir los dieciocho (18) años; Isaías Gómez Giménez, hasta cumplir los dieciocho (18) años y a Grecia Fabiana Gómez Giménez, hasta que cumpliera los veintitrés (23) años de edad, por cursar estudios; ello, en razón del fallecimiento de su progenitor, el Señor Alberto Gabriel Gómez, acaecido el 06 de junio de 2020, conforme el Testimonio de Defunción obrante a fojas 40; y

Que, en dicha oportunidad, se les hizo saber a los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley N° 8732, respecto a la extensión del beneficio hasta los veintitrés (23) años en el supuesto de cursar estudios regulares, como así también, la acreditación que debían realizar anualmente; y

Que a fojas 81, el 10 de marzo de 2022, se presentó la Señora Andrea Soledad Giménez solicitando acrecer el beneficio de Pensión de sus hijos, Gabriel e Isaías Gómez Giménez, en atención a que su hija, Grecia Fabiana Gómez Giménez, había cumplido la mayoría de edad, a partir de diciembre de 2022; y

Que, posteriormente y conforme consta a fojas 84/87, el 17 de mayo de 2022, nuevamente se presentó la Señora Andrea Soledad Giménez, a través de su apoderado legal, a efectos de solicitar el beneficio de Pensión, alegando la condición de cónyuge supérstite del causante, Señor Gómez, a tal fin manifestó que se encontraba conviviendo con el causante de manera ininterrumpida desde la celebración de su matrimonio y hasta la fecha de su fallecimiento, con excepción de un período de tres (03) meses de separación ocurrido entre los meses de febrero y abril del año 2016, en el domicilio de calle Chacabuco y Urquiza s/n de la ciudad de Diamante. En dicha oportunidad, adjuntó diversa documental probatoria tendiente a fundar su pedido; y

Que, al realizarse las compulsas necesarias, desde la asesoría jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se advirtió que -efectivamente-, a fojas 41, obra copia del acta labrada por la Defensoría de Diamante, de la cual se desprende que la Señora Andrea Soledad Giménez y el Señor Alberto Gabriel Gómez se encontraban separados de hecho desde el mes de febrero de 2016. Asimismo, la mencionada área legal dejó constancia que toda la prueba documental que fuera arrimada por la actora salvo el comprobante extendido por la cochería a cargo del sepelio, se encontraba a nombre del causante, no existiendo prueba conclusiva que permita relacionar a la misma con el domicilio conyugal; y

Que, a fojas 116/117 y vuelta, se dictó la Resolución N° 3824/22 CJPER por medio de la cual se resolvió denegar el beneficio de Pensión solicitado. En dicho acto, el Organismo previsional procedió a extinguir el beneficio de Pensión, por haber alcanzado la edad establecida por la norma, a la Señorita Grecia Fabiana Gómez Giménez y acrecer el beneficio a favor de los hijos menores de edad, Gabriel e Isaías Gómez Giménez; y

Que, contra dicha Resolución la interesada interpuso el presente Recurso de Apelación Jerárquica obrante a fojas 119/123 y vuelta, por el cual sostuvo que el acto del Organismo previsional resulta ilegítimo por encontrarse viciado en su causa, ser arbitrario, vulnerar el debido proceso y carecer de razonabilidad. En tal sentido, la recurrente arguyó que el único motivo para denegar el beneficio de Pensión es el “acuerdo” al que habían arribado las partes a través de la Defensoría de Menores, que la separación duró tres (03) meses, y que luego convivieron hasta el momento del fallecimiento del Señor Gómez; y

Que, a fojas 131/133, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, a fojas 144/147, lo hizo la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes, de modo coincidente, aconsejaron el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica incoado por la Señora Giménez; y

Que, a fojas 164/166, mediante Dictamen N° 0546/22, tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, estimó válido adherir a los argumentos vertidos por las áreas jurídicas preopinantes y, en consecuencia, compartir la conclusión en el sentido de aconsejar el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado destacó que si bien la Señora Andrea Soledad Giménez se presentó en su condición de viuda, a fin de reclamar la obtención del beneficio de Pensión derivado del fallecimiento de su esposo portando el derecho preferente que otorga el artículo 46° de la Ley N° 8732 en su primer inciso, tal status no concede un derecho absoluto y, frente a determinadas circunstancias que generen incertidumbre, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia tiene una atribución legal relativa a la ponderación de la prueba, expresamente prevista en el artículo 46° in fine de la Ley N° 8732 que dispone: “A los fines de lo dispuesto en este artículo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia está facultada en sede administrativa para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocado por los interesados”; y

Que, respecto al presente trámite previsional, el mencionado Organismo de Contralor resaltó que, de las propias constancias existentes en el expediente e incorporadas por el causante, surgía que el 10 de diciembre de 2019, al momento de su solicitud de retiro voluntario, el mismo denunció como familiares con posible derecho a pensión, a sus hijos menores pero, además, a la Señora María de los Ángeles Cantero, por lo que la separación de hecho que la recurrente alegó que habría acontecido solo por un breve período del año 2016, permanecía a la fecha del inicio de la tramitación previsional de retiro voluntario; y

Que, Fiscalía de Estado expresó que resultaba un indicio cierto la propia conducta desplegada por la recurrente, que según constancias obrantes en autos, reclamó el beneficio de Pensión, exclusivamente a favor de sus hijos menores y uno en edad de cursar estudios, respaldando este pedido en la citada acta de Defensoría de Diamante - Acuerdo N° 19- a fojas 41, donde se estableció una cuota alimentaria a favor de los mismos, lo que culminó con el dictado de la Resolución N° 0817/21 CJPER, por la cual se accedió a dicho petitorio; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor puso de manifiesto que conforme consta a fojas 81, el 10 de marzo de 2022, de puño y letra obra presentación efectuada por la Señora Giménez, por la cual solicitó acrecer la cuota alimentaria a los dos hijos menores por el cumplimiento de la mayoría de edad de su hija Grecia Fabiana Gómez Giménez, todo esto previo a la presentación de fojas 84/87, donde el 17 de mayo de 2022 planteó por primera vez, el supuesto derecho que le asiste en carácter de cónyuge supérstite; y

Que, esta situación de hecho que excluye el beneficio presumiblemente existente, debe ponderarse de manera prudente solo en los casos en los que existan indicios ciertos de separación de hecho y/o la presencia de terceros que esgrimen derechos, se justificará extremar las exigencias probatorias contrarias, es decir, exigir mayor prueba respecto de que si había cohabitación al momento de la muerte o por el plazo legal; y

Que, Fiscalía de Estado expresó que este caso particular, tales indicios son fuertes y, por ello, en el entendimiento de ampliar y/o clarificar la plataforma probatoria existente, desde dicho Organismo se requirió a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, por intermedio del Señor Director de la Dirección de Asuntos Internos, en su carácter de último empleador del causante: "... Copias certificadas del legajo personal del Suboficial referido, en donde específicamente los ítems correspondientes a todos los cambios de domicilios registrados hasta su baja por fallecimiento acaecida en fecha 06/06/2020; integración del grupo familiar denunciado y personas o cargo para eventuales licencias de cuidado de enfermos"; y

Que, en razón de este pedido de informe, se agregaron las constancias que resultan coincidentes con la postura desplegada por el Organismo previsional, en cuanto a la configuración de una causal que conlleva la pérdida del beneficio de Pensión de la cónyuge supérstite: la separación de hecho tipificada en el artículo 57° inciso a) punto 2° de la Ley N° 8732; y

Que, en efecto, más allá de que el domicilio formal existente en el Documento Nacional de Identidad del causante, que según constancia de fojas 02 ha sido emitido el 17 de diciembre del año 2014, se haya especificado el de calle Chacabuco y Urquiza s/n de la ciudad de Diamante, corresponde destacar que la realidad domiciliaria del causante, denunciada como un deber inherente a su situación de Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, resulta ser otra; y

Que, en efecto, a fojas 153 vuelta, del legajo personal referido en el ítem domicilio, el causante denunció, en forma contemporánea a la separación de hecho acreditada por el acta de Defensoría y con carácter de declaración jurada frente a su empleador, un nuevo domicilio que no es el conyugal, situado en Avda. Presidente Perón y calle E. Gieco de la misma ciudad, dicha declaración acaeció el 11 de febrero de 2016 y se mantuvo inalterable hasta el fallecimiento del mismo; y

Que, Fiscalía de Estado resaltó que la constitución del domicilio en sede laboral, adquiere relevancia, toda vez que éste será el lugar en donde se notificará en forma fehaciente cualquier comunicación de la empleadora con el agente; y

Que, además, no debe perderse de vista, que la ley aplicable en esta materia RGP N° 5654, en su artículo 164° al enumerar los supuestos por los cuales, se considera una conducta como "falta disciplinaria leve", describiendo en su inciso 2) "La omisión o retardo en el aviso de cambio de domicilio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado". Evidentemente que resultaría un contrasentido, que el causante brindase información falsa o inexacta a su empleadora, en contra de sus propios intereses laborales; y

Que, este último hecho informado por el propio causante en carácter de declaración jurada, sumado a la existencia de una separación de hecho acreditada en forma fehaciente en la misma fecha, hacen razonable admitir que el causante al momento de su fallecimiento no convivía con la reclamante, Señora Andrea Soledad Giménez, situación que puede considerarse se extiende al menos desde el mes de febrero de 2016 a la fecha del deceso acontecido el 06 de junio de 2020; y

Que, en atención al desarrollo argumental precedentemente desplegado y reiterando la coincidencia con las opiniones legales que lo preceden, Fiscalía de Estado, culminó su intervención aconsejando rechazar la presentación recursiva efectuada por la Señora Giménez; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnicos - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado de la Señora Andrea Soledad Giménez, DNI N° 28.135.165, con domicilio legal constituido en calle Panamá N° 540 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 3824/22 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 06 de julio de 2022 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 948 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Elvio Marcelino Moreyra, DNI N° 05.406.390, contra la Resolución N° 0818/22 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 10 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 11 de marzo de 2022, según consta a fojas 97 y el mencionado Recurso fue articulado el 29 de marzo de 2022 a las 11:30 horas, conforme cargo obrante a fojas 100 vuelta. Por ello cabe tenerlo por deducido extemporánea mente, de conformidad con lo previsto en el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, a fojas 109 Y vuelta, obra intervención del Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, a fojas 113 y vuelta, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes, coincidentemente expresaron que la interposición del Recurso de Apelación Jerárquica efectuada por el Señor Moreyra, a través de su apoderado legal, resulta extemporánea, atento a que el escrito fue presentado fuera de los diez (10) días de notificado el acto recurrido, en virtud de ello, aconsejaron el rechazo del remedio recursivo por resultar formalmente improcedente; y

Que, a fojas 115/116, mediante Dictamen N° 0071/23 tomó intervención Fiscalía de Estado quien expresó que, ciertamente, siendo extemporáneo el recurso analizado, no corresponde ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo por cuanto, ante una eventual demanda contencioso administrativa se estaría habilitando al Tribunal interviniente a pronunciarse al respecto; y

Que ello así en virtud de lo dispuesto por el Máximo Tribunal de la Provincia en jurisprudencia, quien ha expresado “Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su ore tensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar”. SCPA04 20 S 23 de junio de 1995, Carátula: “Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”; y

Que, Fiscalía de Estado destacó también que, en autos: “Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa” Causa N° 161/99”, en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, el Máximo Tribunal Provincial dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que, dicha doctrina ha sido más recientemente convalidada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: “Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”, en sentencia del 17 de agosto de 2010, que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda: “... al presentarlo el día 03/03/03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del art. 4 inc. a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatorio de estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el art. 10 del CPA ‘las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos’, lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa … (...) ... En autos como ut-supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del art. 4 CPA”; y

Que, en virtud de lo expresado, atento a la improcedencia formal del recurso examinado, Fiscalía de Estado culminó sugiriendo rechazar in límine el Recurso de Apelación Jerárquica incoado; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Elvio Marcelino Moreyra, DNI N° 05.406.390, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo “B” de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 0818/22 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 10 de marzo de 2022 y, en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 949 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Marta Noemí Albornoz, DNI N° 12.648.409, contra la Resolución N° 8222/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 17 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 04 de febrero de 2020, según consta a fojas 192, y el mencionado Recurso fue articulado el 12 de febrero de 2020, conforme cargo obrante al pié de fojas 195 vuelta, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 149/151, en el escrito de reclamo inicial, la Señora Marta Noemí Albornoz, en su carácter de beneficiaria de una Pensión derivada del beneficio de Jubilación Anticipada que percibiera en vida su esposo, el Señor Horacio Miguel Quiñonez, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y peticionó “... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ...”; y

Que, en los fundamentos de su presentación, la recurrente relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba el causante fue promovido a una categoría

administrativa superior, y especificó: “sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente”, “los haberes previsionales ... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional”, y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, peticionó el reajuste de sus haberes de pensión por incorporación del adicional por “Jornada Intensiva/Dedicación Exclusiva”; y

Que, conforme consta en autos, se dio intervención, a fojas 163 y vuelta, al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad y, a fojas 164 y vuelta, al Área Liquidaciones del Ente Previsional, quienes emitieron informes de su competencia; y

Que, a fojas 172/175, previa intervención jurídica, se dictó la Resolución N° 6461/19 CJPER, por medio de la cual se rechazó el planteo de adecuación escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, como así también el planteo de inclusión del adicional por Dedicación Intensiva. En el mismo acto, se dispuso reliquidar de oficio el pago del adicional por Mayor Jornada Horaria que percibe la actora; y

Que, contra dicho acto administrativo, la Señora Albornoz interpuso, a fojas 177/179 y vuelta, un Recurso de Revocatoria agraviándose, por un lado, por el rechazo del planteo de la adecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, por cuanto si bien se dispuso un reajuste del adicional por Mayor Jornada Horaria, no se reconoció el pago de las sumas retroactivas de conformidad al artículo 26° de la Ley N° 9428, es decir, dos (02) años previos al reclamo administrativo y, por otro lado, se agravió por la falta de reconocimiento del adicional por Dedicación Intensiva; y

Que, el mencionado Recurso de Revocatoria, fue resuelto a través del dictado de la Resolución N° 8222/19 CJPER, obrante a fojas 188/190, por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia rechazó los reclamos deducidos por la recurrente; y

Que, ante ello, la Señora Albornoz interpuso, a fojas 193/195 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre tres cuestiones puntuales: una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida, por otro lado, se alzó contra el rechazo del pago de las sumas retroactivas respecto al adicional por Mayor Jornada Horaria que fuera reconocido por la Resolución N° 6661/19 CJPER, lo que entendió implicaba una afrenta a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 9428 y, por último, cuestionó el rechazo del pago del adicional por Jornada Intensiva; y

Que, a fojas 205/207 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, pronunciándose en sentido adverso a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica incoado; y

Que, a fojas 213/218, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo sugirió hacer lugar al Recurso interpuesto en lo que refiere a la jerarquización del cargo vial, y rechazar la retroactividad pretendida en la reliquidación del adicional por Mayor Jornada Horaria, como así también la pretendida inclusión del suplemento Jornada Intensiva; y

Que, a fojas 220/225 y vuelta, mediante Dictamen N° 0229/22 tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que la recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, la Señora Albornoz sostuvo como agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara su fallecido esposo al momento de su cese), que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”. Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71º de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese por su fallecido esposo, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspolado a su haber de pensión; y

Que, como segundo agravio, la recurrente expresó su disconformidad por la falta de reconocimiento del retroactivo (por un período computado desde la fecha del reclamo inicial, dos (2) años hacia atrás en el tiempo) correspondiente al rubro adicional por Mayor Jornada Horaria como parte integrante de sus haberes de pensión; y

Que, como tercer agravio, la recurrente afirmó que el rechazo de su pretensión de reajuste por incorporación del rubro adicional por Dedicación Intensiva, se debe a un error del Ente previsional al entender que la percepción de este emolumento resulta incompatible con la de otro concepto percibido por ella. Así expresó que la incompatibilidad a la que refiere la norma impide la percepción simultanea de los adicionales “Jornada Intensiva” y “Dedicación Funcional Exclusiva” ninguno de los cuales es percibido por la actora; y

Que, luego de señalados los agravios expuestos por la Señora Marta Noemí Albornoz, Fiscalía de Estado se expidió respecto al primero de ellos: su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria; al respecto, el mencionado Organismo de Contralor destacó ya haberse pronunciado emitiendo un criterio con relación a la señalada pretensión, el que fuera plasmado en el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 10 de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: 11 Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercuta en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplían determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario” (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: “... Los casos de nuevos ‘encasillamientos’, ‘categorizaciones’ o ‘escalafonamientos’ en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación”; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo “Brunengo”, también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: “Vírgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley” (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado el 19 de septiembre de 2018, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: “Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037”. Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por la Señora Albornoz, esto es: su disconformidad con la falta de reconocimiento de diferencias retroactivas por el período no prescripto, con respecto al reajuste reconocido a su favor relativo al adicional por Mayor Jornada Horaria, Fiscalía de Estado expresó que, de la lectura de la fundamentación expresada por la recurrente y reexaminadas las presentes actuaciones, corresponde ratificar plenamente el criterio adoptado por las áreas legales preopinantes, en el sentido de sugerir la desestimación de este agravio; y

Que, no obstante ello, consideró válido destacar que en su reclamo inicial de reajuste, efectuado a fojas 149/151, la hoy recurrente no peticionó un reajuste por invocación del adicional referenciado, si bien se hizo lugar a la adecuación de dichos rubros. Por ello, el mencionado Organismo de Contralor expresó compartir el criterio adoptado desde el Ente Previsional. en primer término, y desde el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en segundo término, conforme el cual, siendo que el reajuste del concepto de referencia se produjo por una modificación que operó de oficio por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no procede el reconocimiento y el pago de diferencias retroactivas por el período no prescripto computado desde la fecha de presentación del reclamo inicial -hacia atrás en el tiempo-; por lo que sugirió el rechazo de este agravio; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado se expidió respecto al tercer agravio expresado por la Señora Albornoz: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por inclusión del adicional por Dedicación Exclusiva/Intensiva, que la recurrente nomina también indistintamente por Jornada Intensiva, abonándose las sumas retroactivas adeudadas, con más intereses. Al respecto, Fiscalía de Estado, puso de manifiesto, en primer lugar, compartir plenamente el criterio adoptado por las áreas jurídicas preopinantes en un mismo sentido adverso a la procedencia de esta concreta pretensión y, en segundo lugar, remarcó que la propia fundamentación expresada por la recurrente a este particular agravio trasunta claramente un error de conocimiento o de interpretación de la normativa de aplicación, yerro sobre el que se asienta su equivocada convicción acerca de la procedencia del rubro en cuestión; y

Que, atento a ello, el mencionado Organismo de Contralor entendió conveniente referir el marco normativo vigente que establece y regula los rubros aludidos en este caso: adicional por Dedicación Intensiva o Exclusiva, adicional por Mayor Jornada Horaria y adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Teniendo en cuenta, además, que la regulación de estos conceptos incorpora previsiones que establecen un sistema de incompatibilidades para la simultánea percepción entre ellos; y

Que, respecto al adicional por Mayor Jornada Horaria, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 689/12 DPV (de fecha 30 de marzo de 2012), se homologó a partir del 10 de abril de 2012 la Resolución N° 025/12 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la que se aprobó la modificación del régimen de compensación por mayor jornada horaria de conformidad con el CCT Nº 572/09, ampliando sus alcances a todos los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad, integrantes de la Planta Permanente de Personal y bajo la modalidad de contratos de locación de servicios. Ello así, se trata de un adicional de carácter general, remunerativo y no bonificable; y

Que, en la motivación de esa Resolución N° 689/12 DPV y, más precisamente, en su segundo considerando, se expresa: “Que aquellos trabajadores que se encuentran comprendidos en los alcances de la mencionada Compensación no podrán percibir, al mismo tiempo, los Adicionales por Dedicación Intensiva y Dedicación Funcional Exclusiva ...”. Es decir, resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Exclusiva o Intensiva, y también resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 065; y

Que, respecto al adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 372/11 DPV, de fecha 4 de marzo de 2011, se homologó la Resolución N° 16/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, disponiéndose la aplicación de la “retribución por Dedicación Funcional Exclusiva” a todo el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad (artículo 1°), dejándose constancia de que el personal que pueda encontrarse incorporado a esa retribución, “no podrá percibir las correspondientes a Dedicación Intensiva y/o por Mayor Jornada Horaria, en conformidad a lo establecido en la resolución de la Comisión Paritaria Provincial

que por ésta se homologa y a lo dispuesto en el Capítulo XIII 'De las prestaciones complementarias', artículo 33°, inciso 1, Punto B) y Punto C), última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09" (artículo 2°); y

Que, en la motivación de esa resolución, se expresa: "Que la mentada Retribución tiene como objetivo aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en forma permanente destacados en campaña, y que por sus funciones no pudieren regresar diariamente … Que la percepción de esta Prestación Complementaria (Retribución) excluye el cobro, por parte de los agentes, de los Adicionales por dedicación intensiva y por mayor jornada horaria y tal como surge en el inciso 1, punto B) y en el inciso 1, punto C), última parte del convenio vigente ...". Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 117; y

Que, de ello se advierte que la normativa prevé que este adicional por Dedicación Funcional Exclusiva resulta de percepción incompatible con la percepción del adicional por Dedicación Intensiva o Dedicación Exclusiva, y también de percepción incompatible con la del adicional por Mayor jornada Horaria; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado se refirió respecto al adicional por Dedicación Exclusiva (luego denominado Adicional por Dedicación Intensiva) y destacó que éste no se trata del rubro anterior: Adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Así expresó que mediante Resolución N° 1459/08 DPV, de fecha 4 de septiembre de 2008, se homologó la Resolución N° 001/08 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la cual se dispuso la incorporación en forma permanente al adicional por Dedicación Exclusiva, a todo el personal que desempeñe funciones de Oficiales de Control y Vigilancia en el ámbito de la repartición; y

Que, en la Resolución N° 1910/10 DPV, de fecha 21 de septiembre de 2010, se expresa: "Visto: La Resolución N° 002 de fecha 06 de agosto de 2010, de la Comisión Paritaria Provincial; y Considerando: Que por la misma se aprueba la nueva denominación del adicional por dedicación exclusiva, que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, ha pasado a denominarse "dedicación intensiva ...", y se dispuso: "Artículo 1°: Homológase la Resolución N° 002/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, que pasa a formar parte de la presente, mediante la cual se procede a la modificación en la denominación del Adicional por dedicación exclusiva, que pasará a llamarse 'Dedicación Intensiva' y, ademas, se aprueba su correspondiente Reglamentación ..."; y

Que, la Resolución N° 690/12 DPV aprueba la nuevo reglamentación de la Prestación Complementaria por Dedicación Intensiva, la cual corresponde a los agentes con obligación de cumplir cinco (05) horas semanales, adicionales al horario regular de labor, con dedicación intensiva a ellas. Aclara que, como mínimo, deben desempeñarse cuarenta (40) horas semanales, con dedicación intensiva a ellas; y

Que, esta resolución establece que el adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva que reglamenta es excluyente de los adicionales por Mayor Jornada Horaria y Dedicación Funcional exclusiva. El rubro "dedicación intensiva" se abona bajo el Código 105 al personal activo; y

Que, de lo detallado, Fiscalía de Estado, concluyó manifestando que los tres rubros mencionados: adicional por Mayor Jornada Horaria, adicional por Dedicación Funcional Exclusiva y adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva son distintos, su institución responde a finalidades diferentes y remuneran conceptos diversos; y

Que, a su vez, la normativa prevé la existencia de una incompatibilidad para la percepción simultánea de los mismos, es decir, la normativa impide la percepción simultánea de cada uno de tales conceptos con relación a cualquiera de los otros dos; y

Que, respecto al caso concreto de la Señora Marta Noemí Albornoz, Fiscalía de Estado expresó que, contrariamente a lo afirmado por la recurrente, el concepto en cuestión -adicional por Dedicación Intensiva- resulta incompatible con otro rubro que sí le es abonado: el adicional por Mayor Jornada Horaria el que, acorde a lo consignado en el informe emitido, a fojas 181, por el Área Liquidaciones del Entre previsional, se abona a la recurrente en un ciento por ciento (100%); y

Que, asimismo, se señaló que la percepción del rubro referido por parte de la recurrente, se halla debidamente acreditada merced a los datos emergentes del comprobante de pago del haber de pensión aportado por la actora y agregado a fojas 154; y

Que, por otra parte, el mencionado Organismo de Controlar destacó el informe elaborado por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, a fojas 163, en el cual se expuso un detalle de lo que

sería la composición salarial del causante de continuar en actividad, y éste se conforma con el Código 066 (para personal activo): Mayor Jornada Horaria; y

Que, en este sentido, en las presentes se halla lo suficientemente acreditado que la recurrente, contrariamente a lo que afirmó en su memorial recursivo, percibe el adicional por Mayor Jornada Horaria como parte de sus haberes de pensión, el cual resulta incompatible con la percepción simultánea del adicional por Dedicación Intensiva cuya inclusión en sus haberes pretende; en razón de ello, Fiscalía de Estado sugirió la desestimación de este tercer agravio; y

Que, en virtud de todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su Dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica incoado por la Señora Albornoz contra la Resolución N° 8222/19 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado de la Señora Marta Noemí Albornoz, DNI N° 12.648.409, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo “B” de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 8222/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 17 de diciembre de 2019 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Acosta Eduardo Enrique s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19878, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE ACOSTA, M.I. 5.936.183, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/07/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 24 de julio de 2023 – Silvina M. Lanzi, secretaria Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00043287 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lesa Remo Moisés - Carrizo Adriana Marcelina s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19955, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADRIANA MARCELINA CARRIZO, M.I.: 3.052.653, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Villa Fontana, en fecha 29/06/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de agosto de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00043306 3 v./15/08/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Piquet Gregoria Yolanda - Rouge Ramón Cleto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 36312, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMÓN CLETO ROUGE, DNI Nº 5.913.411, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/01/2023. Publíquense por un día.

Paraná, 30 de junio de 2023 - Alejandra Maroevich, Secretaria Suplente

F.C. 04-00043381 1 v./15/08/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Giménez Marcelina Marta s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 20669, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA MARTA GIMENEZ, M.I.: 5.216.145, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/04/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de julio de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00043385 1 v./15/08/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Chavez Francisco del Socorro s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 25524, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de FRANCISCO DEL SOCORRO CHAVEZ, DNI. Nº 05.865.742, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 17/09/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 01 de agosto de 2023 - Juliana Maria Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00043386 1 v./15/08/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Margarita Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 25486, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA RAMONA RUIZ, DNI Nº 2.367.387, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 06/08/2016. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de julio de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00043389 1 v./15/08/2023

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Brauer Oscar Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Nº 21550, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR OSVALDO BRAUER, M.I. Nº 5.954.911, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo (Dpto. Paraná), en fecha 13/04/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de noviembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00043390 1 v./15/08/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cervera Roberto Elías s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 36571, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO ELÍAS CERVERA, DNI Nº 5.931.922, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/01/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 7 de agosto de 2023 - Alejandra Maroevich, Secretaria Suplente

F.C. 04-00043391 1 v./15/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Minchiotti Nilda Emilia - Suárez Pepe Sixto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 25231, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEPE SIXTO SUAREZ, M.I. 2.075.596, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 28-03-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 29 de noviembre de 2022 - Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00043392 1 v./15/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ocampo Juan José - Leiss Flora Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20138, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE OCAMPO, M.I.: 5.931.387, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 16/03/2016; y de FLORA ELVIRA LEISS, M.I.: 5.309.001, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 11/02/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 08 de agosto de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00043395 3 v./17/08/2023

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Dietz Valentín Rosendo s/ Sucesorio ab intestato" Nº 21808, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VALENTÍN

ROSENDO DIETZ, M.I. Nº 5.951.373, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Diamante, en fecha 06/07/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 2 de agosto de 2023 – Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00043396 1 v./15/08/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Balde Rubén Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 36457, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ORLANDO BALDE, DNI Nº 12.339.238, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Alcaraz, en fecha 19/05/2018. Publíquense por un día.

Paraná, 3 de mayo de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00043398 1 v./15/08/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Cano Francisco Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20688, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAUL CANO, M.I.: 5.926.123, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/12/1999. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de agosto de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario

F.C. 04-00043399 1 v./15/08/2023

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Popelka Nélida Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 22331, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NELIDA CRISTINA POPELKA, D.N.I Nº 13.108.703, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/03/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de agosto de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, Secretaria

F.C. 04-00043400 1 v./15/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vico Alicia Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31942, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA RAQUEL VICO, M.I. 11.315.350, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 01-06-2019.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 10 de agosto de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00043401 1 v./15/08/2023

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Setau Yolanda Haydée s/ Sucesorio ab intestato" Nº 21851, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YOLANDA HAYDEE SETAU, D.N.I. Nº F 4.834.401, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/07/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de julio de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00043402 1 v./15/08/2023

COLON

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Walser Alberto Román s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 16182-23), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALBERTO ROMAN WALSER, D.N.I. Nº 8.416.310, quien falleciera el

día 22 de mayo de 2021 en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del departamento Concordia, provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de mayo de 2023.- Vistos:… Considerando:… Resuelvo:… 4.-

Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un periódico de gran circulación del Dpto. Concordia, que deberá denunciar el interesado en forma previa, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- …Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 25 de Julio de 2023 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00043292 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Rodríguez, Ninfa Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15694), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante NINFA ESTHER RODRIGUEZ, -D.N.I. Nº 04.578.752-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Bolívar N° 78 de la ciudad de Colón, fallecida el día 29 de abril de 2023, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 3 de julio de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ninfa Esther Rodríguez -D.N.I. Nº 04.578.752, vecina que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli, Juez"

Colón, 24 de julio de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00043295 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli –Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Lugrin Héctor Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte Nº 15675), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante LUGRIN HECTOR RICARDO, DNI Nº 05.804.133, vecino que fuere de este Depto. Colón, con último domicilio en Maipú 1211, de San José, fallecido el día 17 de mayo de 2023, en la cudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 27 de julio de 2023. Visto: (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Ricardo Lugrin -D.N.I. Nº 05.804.133-, vecino que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón.-3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley… Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 7 de agosto de 2023 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00043320 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos caratulados "Wetzel Aldebar Jesus s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16329 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos y lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Don ALDEBAR JESÚS WETZEL, L.E. Nº 7.437.800, ocurrido el día 6 de

junio del año 2023 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento -

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 31 de julio de 2023.- Vistos:.. y, Considerando: …, Resuelvo: …, 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 7 de Agosto de 2023 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00043326 3 v./15/08/2023

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, (E.R.), Juez Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Mika, José Jorge y Hack, Heidi Lucía - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8831, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por la Sra. HEIDI LUCIA HACK, DNI F Nº 4.417.646, argentina, vecina de esta ciudad. Hija de Federico Guillermo Hack y María Adelaida Barolin, con último domicilio en Belgrano N° 1991, fallecida el 16 de abril de 2023, en esta misma ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 24 de julio de 2023. … 6.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Heidi Lucía Hack, D.N.I. Nº 4.417.646, vecina de esta ciudad. 7.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".-

Concordia, 31 de julio de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00043296 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: "Gómez, Carlos Alberto, Paez, Alicia Petrona y Gómez, Luis Octavio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11237), cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los Sres: CARLOS ALBERTO GOMEZ, DNI Nº5.809.317, fallecido el día 24/07/02; ALICIA PETRONA PAEZ, DNI Nº4.597.377, fallecida el día 13/04/17; y LUIS OCTAVIO GOMEZ, DNI Nº20.248.707, fallecido el día 15/07/21, todos vecinos de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de julio de 2023.- Visto: …-Resuelvo: 1…- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Gómez, D.N.I. Nº 5.809.317; Alicia Petrona Páez, DNI N° 4.597.377 y Luis Octavio Gómez, DNI N° 20.248.707, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...- Fdo.- Dr. Jorge Ignacio Ponce".

Concordia, 4 de agosto de 2023 - Alejandro Centurión, Secretario Juzg. Civil y Comercial Nº 4

F.C. 04-00043298 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría actuaria, en los autos caratulados: "Olivera, Norberto o Nolberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 9139, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NOLBERTO O NORBERTO OLIVERA, era argentino, D.N.I. Nº 1.848.053, falleció en Concordia (E.R) el día 18 de Enero de 1990 en esta ciudad de Concordia E.R. donde falleciera.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de julio de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab

intestato de Norberto o Nolberto Olivera, D.N.I. Nº 1.848.053, vecino que fue de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/2006). 7.- ... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4".

Concordia, 2 de agosto de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00043318 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en la ciudad de Concordia en los autos caratulados "Cardozo, Olga - Medina, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14005), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento de los causantes Doña CARDOZO OLGA, DNI 5.717.147 y Don JUAN BAUTISTA MEDINA, DNI N° 5.828.412, vecinos que fueran de esta ciudad; fallecidos en fecha 23 de abril de 2005 y 19 de junio de 2017 – respectivamente- en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Se transcribe la resolución que lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de julio de 2023.- Visto:… Resuelvo: 1.- … 2…- 3… 4.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Medina, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14005). 5.- Refoliar y recaratular de conformidad. 6.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Cardozo -DNI: 5.717.147-, vecina que fuera de esta ciudad. 7.- Mandar publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-,citando por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - art.728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 8.-..9.- 10…- 11….- 12…- 13..- Registrese y notifíquese".

Y otra que dice "Concordia, 02 de agosto de 2023, 1...-2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Bautista Medina -MI 5.828.412-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- 4..- 5..- 6..- 7..- 8…- A lo demás oportunamente.- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 4 de agosto de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00043348 3 v./16/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia, (E.R.), Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Fabricius de Panuncio Irma Delia - Panuncio Alfonso Juvenal s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 12960), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. ALFONSO JUVENAL PANUNCIO, DNI Nº 5.831.065, argentino, vecino de esta ciudad. Hijo de León Alfonso Panuncio y María Cecilia Barruca, con último domicilio en Mz C Sec 6 La Bianca, Concordia, fallecido el 25.03.2023, en esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 28 de junio de 2023 … 5.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfonso Juvenal Panuncio -DNI Nº 5.831.065-, vecino que fuera de esta ciudad. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º)

CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 12.- Registrese y notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. A lo demás oportunamente. Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez".-

Concordia, 1 de agosto de 2023. - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00043349 3 v./16/08/2023

- - - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Dr. Justo José de Urquiza –, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados "Farinon, Mercedes y Rigoni, Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7826), iniciado el 27/06/2023, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MERCEDES FARINON, M.I. Nº 5.029.625 y de CARLOS RIGONI, D.N.I. N° 5.771.321, fallecidos el 23 de Agosto de 2.001 y el 14 de Febrero de 2.022, respectivamente, en la ciudad de Concordia, en esta provincia, y vecinos que fuera de la localidad de Colonia Ayuí, Departamento Concordia, en esta provincia; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de junio de 2023. Visto: …. Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Mercedes Farinon, M.I. Nº 5.029.625 y de Carlos Rigoni, D.N.I. N° 5.771.321, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- … 6.-… 7.- …8.- … 9.- … 10.- … 11.- … 12.- …A lo demás, oportunamente.- Fdo. Justo José de Urquiza – Juez".

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 26 de Julio de 2.023 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00043351 3 v./16/08/2023

- - - - - -

En los autos caratulados: "Quintana, Clementina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10166) jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia – E.R., a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CLEMENTINA QUINTANA, D.N.I. N° F 5.478.771, fallecida el 23.01.2022, vecina que fueran de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 3 de agosto de 2023. Visto: … Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Casimiro, Mirta Elena, Silvia Renée, Luis Eduardo, Stella Maris, Rubén Darío y Héctor Aníbal Godoy, y a Claudia Patricia Quintana, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Clementina Quintana, D.N.I. N° F 5.478.771, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 6.- Tener presente la declaración efectuada bajo juramento acerca del desconocimiento de la existencia de otros herederos de la causante, resultando ser los promotores los únicos herederos conocidos, conforme se manifiesta. 7.- Hacer saber al letrado presentante que deberá preservar los originales de la documental acompañada en formato digital, hasta la oportunidad en que sean requeridos por el Juzgado de oficio o a pedido de parte interesada (art. 10 del Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas). 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 S.N.E. Fdo: Dr. Gabriel Belén – Juez".

Concordia, 7 de agosto de 2023 - Gimena Bordoli, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 2 Concordia –E.R.

F.C. 04-00043352 3 v./16/08/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Amezaga Sixto Ramón s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15675, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SIXTO RAMON AMEZAGA – DNI N° 5.945.423, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 11 de abril de 2008, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de mayo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00043316 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Eberle Rolando Raúl s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15806, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROLANDO RAÚL EBERLE - DNI N°23.207.576, vecino que fuera de la localidad de Strobel - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 29 de abril de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 27 de julio de 2023 - María Laura Grancelli - Secretaria Suplente

F.C. 04-00043350 3 v./16/08/2023

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados: “Tonello Teresita s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17618; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de TERESITA TONELLO, DNI Nº 03.284.699, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos; fallecida en fecha 07 de mayo de 2023, en la ciudad de Federación. Publiquense por tres días

Federación, 06 de julio de 2023 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00043314 3 v./15/08/2023

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaria a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Martínez Florentina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17456 cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINEZ FLORENTINA, DNI N° F0.286.568 fallecida en la ciudad de Federación el día 15 de octubre de 2016, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos.- Publíquense por tres días

Federación, 27 de marzo de 2023 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00043345 3 v./16/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Mosna Valentín s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6410/23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o sucesores de VALENTÍN MOSNA, DNI Nº 1.875.817 con ultimo domicilio en calle N° 6, de Santa Ana, Provincia de Entre Ríos, argentino, hijo de Roque Mosnay de Rufina Godoy, fallecido el día 27 de agosto de 1989 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 30 de junio de 2023. Habiéndose dado cumplimiento a lo requerido, tener por presentada a la Dra. Mariangeles Walter, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado Roque Dionisio Mosna, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Valentín Mosna, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios. Facultándose a la Dra. Mariangeles Walter para intervenir en su diligenciamiento.- Téngase presente a los co-herederos denunciados Liria Rufina Mosna y Angel Ramón Mosna, debiendo respecto de la primera denunciar el domicilio a los fines de su citación y acreditar la defunción con instrumento idóneo, en relación al último de los nombrados. Hágase saber al presentante lo informado por la Actuaria precedentemente. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2”.-

Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00043347 3 v./16/08/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “González Olga Albertina y Berón Víctor Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9816, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: OLGA ALBERTINA GONZALEZ, Documento Nacional Identidad Nº 1.438.478, fallecida el día 27 de mayo de 2021, y VICTOR OSVALDO BERON, Documento Nacional Identidad Nº 5.852.921, fallecido el día 28 de junio de 2023, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de agosto de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00043337 3 v./16/08/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Suárez Juan Ramón S/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9819, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN RAMON SUAREZ, Documento Nacional Identidad Nº 7.705.580, fallecido el día 27 de mayo de 2023, en Gualeguaychú. - Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de agosto de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00043340 3 v./16/08/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Dorsch Miriam Esther s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 128/23, iniciados el 18/04/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MIRIAM ESTHER DORSCH, DNI Nº 3.937.051, fallecido el 26 de febrero de 2020 en Gualeguaychú, vecino de Gilbert, cuyo último domicilio fue en Calle Pública s/n - Gilbert. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.-

Gualeguaychú, 02 de mayo de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00043358 1 v./15/08/2023

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: "Metzler, Nilda Raquel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5877) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante NILDA RAQUEL METZLER (DNI N° 12.036.315), nacida en la provincia de Entre Ríos, de estado civil casada, vecina que fuera de la localidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de Concordia, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de Julio de 2.023.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 31 de julio de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nilda Raquel Metzler (DNI Nº 12.036.315), vecina que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.....- 7.- Tener presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos. (art. 718 CPCC). 8.....- 9.....-10.- Notifíquese (SNE). Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, de Agosto de 2.023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00043368 3 v./17/08/2023

URUGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan - Juez, Secretaria Única, en los autos caratulados: "Reverdito Néstor Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10314/2023, que tramitan ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan –Juez-, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante Don NÉSTOR FELIPE REVERDITO, DNI 14.650.559, fallecido el día 5 de Abril de 2023 en la ciudad de Concepción del Uruguay -Pcia. de Entre Ríos- vecino que fuera y residiera en la ciudad de Herrera -Provincia de Entre Ríos-, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 5 de mayo de 2023.- Por presentados Leylen Tamara Reverdito, por derecho propio, con patrocinio letrado de Gustavo Beltramini, domicilio real denunciado y el procesal constituído, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dese en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolo/s por parte. Estando acreditada con la documental de fecha 24/04/2023 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Néstor Felipe Reverdito, DNI 14.650.559, vecino que fuera de Villa Mantero - Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Expresen los presentantes si el derecho que pretenden es exclusivo o si concurren otros herederos -conf. al artículo del código de fondo arriba citado-. Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964), debiendo diligenciarse el despacho aquí ordenado, conforme las atribuciones que confiere el art. 386 del CPCC. ... Notifíquese La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. Fdo. Dr. Mariano Morahan -Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 10 de mayo de 2023 - Raúl Víctor David Lovatto, Secretario Suplente Subrogante

F.C. 04-00043355 3 v./17/08/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan - Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero - Secretaria Suplente-, en autos caratulados: "Domínguez Nilda Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 9947 - Año 2022, cita y emplaza a herederos y acreedores de NILDA MABEL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 5.679.814, fallecida en fecha 05 de noviembre de 2020, en Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos y con último domicilio en Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena el presente, en su parte dispositiva dice: "Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2022.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Nilda Mabel Domínguez, DNI N° 5.679.814, vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- (...) Notifíquese La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. Fdo.- Mariano Morahan - Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 25 de julio de 2023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente

F.C. 04-00043357 1 v./15/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Galarza Dora Amavelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 197, año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por la causante DORA AMAVELIA y/o AMAVELIA GALARZA DNI N° 5.036.700, fallecida el día 31 de agosto de 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera y residiera en la misma ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 3 de octubre de 2022.- Proveyendo la presentación de fecha 27/09/2022, estando acreditada con la documental de fecha 24/11/2021 la defunción de la causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Dora Amavelia y/o Amavella Galarza, DNI N° 5.036.700, vecina que fuera de ésta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

Concepción del Uruguay, 13 de marzo de 2023 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00043360 1 v./15/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en autos caratulados: "Dupont Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 11018 - Año 2022, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don MIGUEL ANGEL DUPONT, D.N.I. N° 8.333.722, fallecido en fecha 25 de abril de 2021, en Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos y con último domicilio en Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena el presente, en su parte dispositiva dice: "Concepción del Uruguay, 06 de diciembre de 2022.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. - Fdo. Gustavo Amílcar Vales – Juez".

Concepción del Uruguay, 26 de julio de 2023 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00043362 1 v./15/08/2023

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial Nº 1 de ciudad de Concepción del Uruguay, E.R., Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, - suplente- en los autos caratulados “Saboredo Rosa Silvina s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 10399-23), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. SABOREDO ROSA SILVINA, DNI N° 40.790.923, soltera, nacida en fecha 13 de diciembre de 1997 en la ciudad de San José, Dpto Colón, Provincia de Entre Ríos, hija de Saboredo Stella Maris, cuyo último domicilio fue en 15 enero y 2 de la ciudad de Caseros, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, quien falleció en fecha 17 de abril de 2023 en la ciudad de Caseros, Dpto. Uruguay, provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, que en su parte pertinente textualmente dice: “Concepción del Uruguay, 15 de junio de 2023.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Rosa Silvina Saboredo, DNI N.° 40.790.923 vecina que fuera de la localidad de Caseros -Dpto. Uruguay-. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. . Dr. Mariano Morahan -Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 26 de junio del 2023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente

F.C. 04-00043363 1 v./15/08/2023

- - - - - -

Por disposición de S.A. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del Autorizante, en los autos caratulados “Chiloteguy Juan Pedro y Malpassi Matha Estela - Sucesorio ab intestato” Expte. Nº S1*626, se cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA ESTELA MALPASSI, DNI Nº 5.789.491, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 2 de Abril del año 1948 en la localidad de Alejo Ledesma, Provincia de Córdoba, hija de Lorenzo Malpassi y Yolanda Ronci, vecina que fue de esta ciudad de Concepción del Uruguay, fallecida de tránsito en el Departamento Maldonado de la República Oriental del Uruguay en fecha 26 de diciembre del año 2022, que en el término de treinta (30) días lo acrediten, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.

El auto que ordena el libramiento del presente dice así: “Concepción del Uruguay, de junio de 2023. ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Martha Estela Malpassi, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... Notifíquese. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. Fdo. Dr. Mariano Morahan Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 31 de Julio de 2023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00043367 1 v./15/08/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Luggren Tomas Ambrosio, Diaz Ana y Luggren Angel Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Expte N° 6794, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA DIAZ, D.N.I.: N° 1.479.275, vecina que fuera de Lucas Sud - Departamento Villaguay, E.R., fallecida en Villaguay, Pcia de Entre Ríos, en fecha 09/07/1971; de TOMAS AMBROSIO LUGGREN, D.N.I. N° 01.828.576, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en

Villaguay, Pcia de Entre Ríos, en fecha 28/12/1997; y de ANGEL RAMON LUGGREN, D.N.I. N° 5.805.257, vecino que fuera de Lucas Sud Primera - Departamento Villaguay, E. R., fallecido en Villaguay, Pcia de Entre Ríos, en fecha 24/05/2001.- Publíquese por un día.

Villaguay, 03 de agosto de 2023 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00043356 1 v./15/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Velázquez Lorenzo y Cabrera Damasia Basilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9943, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LORENZO VELÁZQUEZ, DNI N° 1.861.677, fallecido el día 13 de Abril de 1987, en Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, y de DAMASIA BASILIA CABRERA, LC./MI./DNI N° 4.585.698, fallecida el día 31 de Enero de 2008 en Villaguay, Pcia. de Entre Ríos; ambos con último domicilio en Distrito Raíces Oeste, Departamento Villaguay (E.R.).- Publíquese por un dia.-

Villaguay, 24 de julio de 2023 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00043380 1 v./15/08/2023

CITACIONES

PARANA

a T&H CONSTRUCCIONES SA

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N°3, a cargo del Dr. José A. Reviriego, secretaría, a cargo de la Dra. Alejandra Maroevich, de esta ciudad de Paraná, Entre Ríos, cita por cinco días a T&H CONSTRUCCIONES S.A. - CUIT 30-71053449-3, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, en los autos caratulados "Superintendencia de Riesgos del Trabajo c/ T&H Construcciones S.A. s/ Apremio", (Expte. Nº 6859), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

El presente debe publicarse por dos días.

Paraná, 27 de diciembre de 2022 - Alejandra Maroevich, secretaria suplente

F.C. 04-00043369 2 v./16/08/2023

COLON

a herederos de NERI LAURINDO CHAULET

El Juzgado de Familia, Penal de Niños y Adolescentes, de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Dante A. Command - Juez de Familia y Penal de NNA -, Secretaría a cargo de la Dra. María Natalia Errecart – Secretaria - en autos caratulados "Casas Silvana Lorena c/ Herederos y/o sucesores de Chaulet Neri Laurindo y herederos y/o sucesores de Casas Carlos Gabriel s/ Ordinario filiación (e impugnación de reconocimiento)", Nº 19672 cita y emplaza a herederos del Sr. CHAULET NERI LAURINDO, D.N.I. N° 11.317.938, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Pcia. de Entre Ríos, fallecido el día 01/03/2021 en dicha localidad, para que en el término de diez (10) días, comparezcan ante este Juzgado y contesten la demanda, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "Colón, 5 de julio de 2023.- … Con respecto a la acción de filiación post mortem cítese mediante edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un periódico del último domicilio del causante, a herederos del Sr. Chaulet Neri Laurindo, D.N.I. N° 11.317.938, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Pcia. de Entre Ríos, fallecido el día 01/03/2021 en dicha localidad, para que en el término de diez (10) días, comparezcan y contesten la demanda, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.-… La presente resolución se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.Dr. Dante A. Command - Juez de Familia y Penal de NNA".

Colón, 25 de julio de 2023 - María Natalia Errecart, Secretaria

F.C. 04-00043371 2 v./16/08/2023

URUGUAY

a herederos EMANUEL MAILLET

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni - Jueza a/c del Despacho-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero - secretaria suplente-, en los autos caratulados “Maillet Rodolfo Marcelo s/ Sucesorio ab intestato” Expte 10352, cita y emplaza al heredero EMANUEL MAILLET, para que dentro del término de 30 días, comparezca por si o por apoderado a tomar intervención en autos.

Se transcribe la resolución que así lo ordena “Concepción del Uruguay, 26 de julio de 2023.- Atento lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 142º del C.P.C.C., cítese por edictos al heredero Emanuel Maillet, que se publicará por un día en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto del lugar del juicio, a quien se notificará de la iniciación del presente, para que dentro del término de 30 días, comparezca por si o por apoderado a tomar intervención en autos. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.- Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez.”.

Concepción del Uruguay, 04 de agosto de 2023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente

F.C. 04-00043365 1 v./15/08/2023

REMATES

PARANA

Por Rita Vallejo

Matr. 1214 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, secretaria N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N.° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por (5) días que en los autos caratulados “Tersich Alberto Antonio s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra” Expte. N° 4056.

En fecha 23.06.2023. Se resolvió: I.- Decretar la subasta de los bienes de titularidad del fallido Alberto Antonio Tersich:

I-a) El el 50,00% indiviso del inmueble Matrícula 11317 - Plano 125244 - Sup. 14 Ha. 49 As. y 87 Cs. Ubicación: Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Junta de Gobierno de Antonio Tomás. Domicilio Parcelario: Lote 1.

I-b) El el 50,00% indiviso del inmueble Matrícula 11318 - Plano 125246 - Sup. 4 Ha. 18 As. y 04 Cs. Ubicación: Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Junta de Gobierno de Antonio Tomás. Domicilio Parcelario: Lote 3.

I-C) Estado de ocupación de los bienes: Los bienes se encuentran sin ocupantes.

II.- Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención de la Martillera designada en autos Rita Verónica Vallejo, matrícula profesional COMPER N° 1214. Los postores deberán registrarse en Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad.

III.- Duración de la subasta: Atento los motivos indicados precedentemente en los considerandos, corresponde ordenar que:

La subasta del bien individualizado en el punto I-a) iniciará el 21.08.2023 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30.08.2023 a las 11:00 horas.

La subasta del bien individualizado en el punto I-b) iniciará el 21.08.2023 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 31.08.2023 2023 a las 11:00 horas.

IV.- Condiciones de venta: IV.-1- Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor. IV.-1-a) Para el bien I-a), 50,00% indiviso del inmueble Matrícula 11317 se fija el monto incremental en pesos tres millones ($ 3.000.000,00) para la primera puja; luego el monto incremental será de pesos un millón ($ 1.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos nueve

millones ($ 9.000.000,00); de ahí en adelante serán de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos trece millones ($ 13.000.000,00); y de ahí en adelante serán de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), hasta alcanzar la cantidad de pesos dieciséis millones (516.000.000,00); y de ahí en adelante serán de pesos pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).

IV.-1-b) Para el bien I-b), el 50,00% indiviso del inmueble Matrícula 11318, se fija el monto incremental en pesos dos millones (52.000.000,00) para la primera puja; luego el monto incremental será de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00); de ahí en adelante serán de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos once millones ($ 11.000.000,00); y de ahí en adelante serán de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).

IV.-2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

IV.-3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: Quien resulte adquirente deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de la martillera equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión (de corresponder)-, el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) y el Impuesto de Sellos el (2.30%) del precio de la subasta (previsto por los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5º de la Ley 9.622 y modificatorias, t.o 2022), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de DOS (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal. Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración de la martillera deberá cancelar el impuesto de sellos del 2,30% (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal -t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley. Son a cargo del comprador -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo.

El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta de estas actuaciones N° 978118/3, CBU: 3860062103000097811836 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. La martillera deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249.

IV.-4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.y C. aplicable por art. 278 LCQ quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a un tercio del mayor importe ofrecido por dicho oferente.

IV.-5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones quien resulte adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 C.P.C. y C.-.

IV.-6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos.

IV.-7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte de quien sea adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del proceso falencial y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2022-.

IV.-8) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración de la martillera deberá cancelar el impuesto de sellos del 2,30% (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal -t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones.

V.- Ordenar la publicación (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de cinco (5) días -art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan los bienes; que los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, los que se exhibirán adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Asimismo, deberá hacerse constar lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visita; condiciones de venta; los datos de contacto con la martillera; que queda a disposición de quien tenga interés el expediente para el examen de la documental e informes sobre el inmueble, sin perjuicio de que los mismos queden disponibles para consulta en el sistema (SJE). Previo a la publicación de edictos, deberá la martillera denunciar en autos días y horarios de exhibición. Confección y diligenciamiento de los edictos a cargo de la martillera interviniente quien deberá presentarlos para su control por medio del módulo respectivo de la Mesa Virtual.

VI.- La martillera deberá: a) Publicar en el “Portal”, con una antelación mínima al comienzo de la subasta de seis (6) días hábiles, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar.

Además, imágenes de los informes de dominio, mandamiento de constatación, demás documental e informes sobre los inmuebles, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; y b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que quien tenga interés puedan acceder a un mayor conocimiento de las características de los bienes objetos de la venta.

VII.- Publicidad según el SJE Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de las respectivas fechas y horas de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Asimismo, queda facultada la martillera a dar publicidad de la subasta bajo su exclusiva responsabilidad, siempre que la misma no genere ningún tipo de gasto, cargas o costas para el proceso falencial.

VIII. Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales mediante correo electrónico a la casilla subastaselectronicas@jusentrerios.gov.ar, a los fines del art. 3 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -SJE. Comuníquese al Colegio de Martilleros la fecha y hora de subasta vía correo electrónico.

IX.- Decrétase medida cautelar de comunicación de subasta sobre los bienes a rematar, a los fines de la oponibilidad frente a terceros. Para su inscripción, líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Registro de la Propiedad Inmueble-. Confección y diligenciamiento del respectivo despacho a cargo del martillero y/o de la sindicatura.

X.- Encomendar a la sindicatura la acreditación y/o cancelación de los tributos y gastos que surgen con motivo de la subasta a cargo del proceso falencial, debiendo oportunamente justificar los mismos en estos actuados.

XI.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Regístrese.

Exibicion: los bienes podrán ser visitados los días 14 y 15 de agosto de 2023 de 15 a 17 hs, en la dirección de Ruta Provincial N° 8 y Arroyo Antonio Tomas, previa concertación con la martillera.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de los informes de dominio de los bienes. Informes 343 4600945. -e mail: rita.v_75@hotmail.com

Firmado digitalmente por: Elena Beatriz Albornoz - Jueza Subrogante.

F. 05-00001926 5 v./15/08/2023

- - - - - -

Por José Luis Jure

Mat.: 837

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. Elena Beatriz Albornoz -subrogante-, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos “Miguel Waigel y Cia. S.A. S. Concurso preventivo S. Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes (bienes del convenio con la familia Fermín Waigel)”, Expte. N° 4592: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los siguientes bienes:

Lote 1) sito en calle 25 de Mayo N° 1030 - ex Laurencena-, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, matrícula N° 156.313, con una superficie de 390 mts.2;

Lote 2) sito en calle Urquiza esquina calle Sarmiento, manzana 175, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos matrícula N° 184.365, con una superficie de 2.491 mts.2;

Lote 3) sito en calle Güemes esquina Urquiza, manzana 176, lote 14, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, matrícula N° 124.978, con una superficie de 500 mts.2.

II.b) Condiciones de dominio: El inmueble a subastar identificado con las matrículas N° 156.313 -Lote 1-, es de dominio fiduciario del Sr. Benigno Agustín Keiner; en tanto que los identificados con las matrículas 184.365 y 124.978 -Lotes 2 y 3-, son de dominio fiduciario de Keiner Automotores SRL.

III.- Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros José Luis Jure (mat. N° 837) y Gustavo Marcelo Senger (mat. N° 1138).

IV.- Duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará 30 de agosto de 2023, en los siguientes horarios: a) matrícula N° 156.313, a las 08:00 horas, b) matrícula N° 184.365, a las 9:00 horas, c) matrícula N° 124.978 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 07.09.2023 a las 10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente.

Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

V.- Condiciones de venta: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ. Con relación al monto incremental de cada inmueble, se fija de la siguiente forma: lote 1), sito en calle 25 de Mayo N° 1030 -matrícula N° 156.313: para el primer tramo $ 4.000.000 hasta los $ 30.000.000; para el segundo tramo $ 2.000.000 hasta los $ 50.000.000 y el tercer tramo de $ 500.000 hasta su finalización; lote 2), sito en calle Urquiza esquina calle Sarmiento, -matrícula N° 184.365-: para el primer tramo $ 2.500.000 hasta los $ 20.000.000; para el segundo tramo $ 1.000.000 hasta los $ 50.000.000 y para el tercer tramo $ 500.000 hasta su finalización; lote 3), sito en calle Güemes esquina Urquiza, -matrícula N° 124.978-: para el primer tramo $ 500.000 hasta los $ 5.000.000; para el segundo tramo $ 200.000 hasta los $ 7.000.000, y para el tercer tramo $ 50.000 hasta su finalización. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al cuatro por ciento

(4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión - de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el Impuesto de Sellos el (2,30%), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de 60 días de aprobado el remate (art. 1017 CCC). Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley, quedando a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1141 del Cód. Civil y Comercial. Se hará saber a quien resulte adquirente que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la Ley específica 23.249.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a las actuaciones “Miguel Waigel y Cia. S.A. S. Concurso preventivo s/ Quiebra”, Expte. Nº 173 N° 124710/0, CBU: 3860062103000012471002 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente por los martilleros, luego de lo cual, no habrá posibilidad de reclamo de ningún tipo. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de algunos de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se estará en condiciones de escriturarse. 6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido.

V.- Ordenar la publicación (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná, por el plazo de CINCO (5) DÍAS- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales.

Otras condiciones: Ocupación: Lote 1: se encuentra alquilado solo la planta baja,; Lote 2: es un predio tipo estacionamiento con un galpón alquilado; Lote 3: se encuentra libre de ocupantes (terreno baldío). Contrato de locación y desocupación del inmueble: en virtud de la resolución que autorizó la locación, los inmuebles alquilados deberán restituirse al momento que sea solicitado en forma fehaciente tanto por la sindicatura del proceso falencial -previa resolución-, o por quien resultara adquirente del inmueble. El plazo de desocupación pactado es de treinta (30) días desde la fecha de notificación fehaciente. Suscripción de escritura y documentación: la sindicatura se encuentra facultada para suscribir todos los documentos que sean necesarios para efectivizar la transferencia de los inmuebles. Días y horario de visita: los inmuebles podrán ser visitados los días 28 y 29 de agosto de 16 a 17,30 previo acuerdo con los martilleros. Datos de contacto: dirección: Victoria 117, Paraná, Tel.: 3434060657-3434159741- correo electrónico: jljure1@gmail.com.-

Paraná, 8 de agosto de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001929 5 v./17/08/2023

FEDERACION

Por José Luis Toller y Hernán Darío Ceparo
Matr. 959 y Matr. 948

El Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1- de la Ciudad de Chajarí, Dr. José Manuel Lena, secretaria N° 1 del Dr. Facundo Munggi, ha dispuesto que en los autos: "Bazar El Entrerriano S.A. S- Pedido de quiebra s/ Oficios entre jueces" (Nº 1774/21 "O" - Año: 2021, en trámite por ante este Juzgado, los martilleros designados José Luis Toller M. 959 y Hernán Darío Ceparo, M. 948, subasten, los bienes muebles en el estado que se encuentren de la titularidad de la fallida Bazar El Entrerriano S.A. Tal como se detallan:

Bienes muebles depositados en salón de calle Juan de San Martín entre calles Gregoria Pérez y San Antonio

Lote N° 1: 1 (una) Pava Eléctrica Marca Atma; 1 (un) Nebulizador ultrasónico compacto marca Aspen; 1(una) aspiradora marca Atma AS8913N. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 10.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 2 : 1 (un) horno a gas marca Longvie modelos H19000XF;1 (una) Cafetera eléctrica Liliana Cofix 1,8 L; 1 (un) Nebulizador ultrasónico familiar Aspen; 1 (Una) mesa melamina de 080 x 1,50 aprox, patas metálicas. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 25.000 Monto incremental: $ 5.000

Lote N° 3: 1 (Una) Heladera Briket Modelo BK2F1620; 1 (una) Cafetera eléctrica Liliana Cofix 1,8 L; 1(una) aspiradora marca Atma AS8961E. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 65.000 Monto incremental: $ 5.000

Lote N° 4: 2 (dos) sillones de jardín de plástico blanco; 1 (un) termotanque marca ECO Termo de 68 litros eléctrico. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 25.000 Monto incremental: $5.000

Lote N° 5: 1 (una) plancha para el cabello Gama Drean Urban; 1 (Un) Nebulizador ultrasónico familiar Aspen; 1 (una) aspiradora marca Atma AS8913N; 1 (una) heladera con frezzer Briket BK2F 1820 GP A0. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 75.000 Monto incremental: $ 5.000

Lote N° 6: 1 (una) Pava Eléctrica Marca Atma; 1 (Un) Nebulizador ultrasónico familiar Aspen; 1(una) aspiradora marca Atma AS8913N; 1 (una) Heladera Briket Modelo BK2F1620; 1 (Una) mesa melamina de 080 x 1,50 aprox patas metálicas. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 65.000 Monto incremental: $ 5.000

Lote N° 7: 1 (una) cuna multinacional; 1 (una) Aspiradora Marca Atma; 1 (un) termotanque a gas envasado Ecotermo de 80 litros; 1(Un) colchón Bebe. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 25.000 Monto incremental: $ 5.000

Lote N° 8: 1 (un) nebulizador ultrasónico familiar Aspen; 1(una) aspiradora marca Atma AS8913N; 1 (un) equipo de aire acondicionado Philco de 5130 wats; 1 (un) secarropas Drean de 6,5 kg; 1 (una) base de somier de una plaza marca Inducol. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 55.000 Monto incremental: $ 5.000

Lote N° 9: 3 (tres) sillas con rueditas con respaldo alto apolla brazos y regulable en altura; 1 (un) escritorio color tiza; piezas varias de escritorios desarmado en el estado que se encuentran. Base: $ 5.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 10: 1 (una) cucheta con marinera y cajones; 1 (un) termo tanque ECO Termo de 68 l eléctrico. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 25.000 Monto incremental: $ 2.500

Lote N° 11: 1 (un) placard color caoba con 12 puertas y 4 cajones; 1 (una) cucheta en caoba con marinera con cajones y puertas. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 25.000 Monto incremental: $ 2.500

Lote N° 12: 1 (una) cama multinacional con cajones botineras y respaldo; 1 (una) cucheta con escalera y marinera. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 25.000 Monto incremental: $ 2.500

Lote N° 13: 1 (una) biblioteca baja de 4 puertas y estantes; 1 (un) mostrador co-cajones varios. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 1.000 Monto incremental: $ 500

Lote N° 14: 2 (dos) mesas bajas con dos cajones c/u; 1(un) TV Led marca Diplomatic Smart de 50"; tablero para colgar en la pared. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 40.000 Monto incremental: $ 2.500

Lote N° 15: 1 (una) exhibidora de metal con vidrio de 1,20x045x1,30 aprox; 1 (una) exhibidora de metal con vidrio lugar para luces de 0,45x0,60x2,20 aprox; 2 (dos) bajo mostrador en mdf con puertas 060x1,11 aprx. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 1.000 Monto incremental: $ 500

Lote N° 16: 1 (un) mostrador mdf 2,50 x0,50 x 0,70 aprox. 1 (una) exhibidora en mdf si puertas sin estantes de 0,40 x 1,80 aprox. Todo En el estado que se encuentran. Base: $ 500 Monto incremental: $ 500

Lote N° 17: 1 (un) mostrador bajo con 8 cajones; 1 (un) fichero bajo con ruedas y tres cajones; 1 (una) mesa en mdf con apoya pies metálicos de 2,40 x1,10x1,00 aprox. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 500 Monto incremental: $ 500

Bienes muebles depositados en salón de calle Baloni esquina Repeto.

Lote N° 18: 1 (un) Hogar metálico marca Kolpa; 1 (un) Cober de 2 1/2 plaza Las Calas; 2 (dos) jarras térmicas; 1 (un) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1 (una) sierra caladora Black & Decker; 1 (una) Aspiradora marca Atma. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 19: 1 (un) Hogar metálico marca Kolpa; 1 (un) Cober de 2 1/2 plaza Las Calas; 2 (dos) jarras térmicas; 1 (un) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1 (una) sierra caladora Black & Decker; 1 (una) Parrilla grill eléctrico marca Liliana. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 20: 1 (un) Hogar metálico marca Kolpa; 1 (un) Cober de 2 1/2 plaza las calas; 2 (dos) jarras térmicas; 1 (un) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1 (una) sierra caladora Black & Decker; 1 (una) Aspiradora marca Atma. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 21: 1 (un) Hogar metálico marca Kolpa; 1 (un) Cober de 2 1/2 plaza Las Calas; 2 (dos) jarras térmicas; 1 (un) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1(una) sierra caladora Black & Decker; 1 (una) Aspiradora marca Atma. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 22: 1 (un) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1 (una) sierra caladora Black & Decker; 1 (un) Calefactor tiro balanceado marca Escabe línea Titanio de 5000 Kkal; 1 (un) Calefactor tiro balanceado marca Escabe de 3000 KKAL; 30 (treinta) panel led pl6-B-18w 205mm. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 30.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 23: 6 (seis) sillas de caño negro; 2 (dos) Cober de 2 1/2 plaza Las Calas, 1 (una) manta de 2 1/2 plazas Las Calas. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 5.000 Monto incremental: $ 500

Lote N° 24: 1 (un) sistema acústico Net Runner HXT 6915E; 1 (una) caja con fundas varias para Tablet etc.; 3 (tres) volantes Withrumble Air Drift; 2 (dos) Routert Plink. 1 (una) rock star. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 5.000 Monto incremental: $ 1.000

Lote N° 25: 1 (un) masajeador de cuello Shiatsupro NM- 330 Gamma; 1 (un) nebulizador ultrasónico compacto Aspen; 1 (un) masajeador corporal HM 220 Wellness Gama. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 5.000 Monto incremental: $ 500

Lote N° 26: 2 (dos) estufas garrafera; 1 (un) equipo de aire acondicionado Electrolux Split de 5300 W frio calor. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 50.000 Monto incremental: $ 2.500

Lote N° 27: 1 (un) calefactor Escabe de 5000k; 1 (un) hogar metálico Kolpa en caja; 2 (dos) jarros térmicos. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 10.000 Monto incremental: $ 1.000

Lote N° 28: 3 (tres) módulos de placard con tres estantes dos puertas; 1 (un) mueble con tres cajones y una puerta. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 29: 6 (seis) sillas de caño negro; 2 (dos) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1(una) sierra caladora Black & Decker; 1 (un) nebulizador ultrasónico compacto Aspen. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 10.000 Monto incremental: $ 1.000

Lote N° 30: 1 (un) cochecito bebe Versa City; 1 (un) nebulizador Aspen ultrasónico compacto; 1 (un) castillo mágico Intex; 1 (una) ballena inflable Intex. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 10.000 Monto incremental: $ 1.000

Lote N° 31: 1 (un) cochecito bebe Versa City; 1 (un) nebulizador Aspen ultrasónico compacto; 2 (dos) ballena inflable Intex. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 10.000 Monto incremental: $ 1.000

Lote N° 32: 30 (treinta) paneles led de 18 w de 205 mm; 3 (tres) ventiladores Atma pared. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 33: 1 (un) hogar metálico Kolpa en caja; 1 (una) salida de ventilación de calefón Longvie; 3 (tres) salidas de ventilación tiro balanceado Longvie. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 5.000 Monto incremental: $ 1.000

Lote N° 34: 1 (un) calefactor es tiro balanceado Titanio Eskabe de 5000 KCAL/H; 1 (un) calefactor Eskabe tiro balanceado de 3000kcal/h, 1 (un) horno grill Atma HG 301 OE; 1 (un) atornillador a batería Black & Decker inalámbrico a batería; 1 (una) sierra caladora Black & Decker. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 30.000 Monto incremental: $ 2.500

Lote N° 35: 1 (una) caminadora Elíptica;1 (una) estufa garrafera; 1 (un) jump-o-lene by intex; 1 (un) Philips Daily Collection Panini Maker 820 W grill para Paninis; 1 (un) Cober de 2 1/2 plaza Las Calas; 2 (dos) jarros térmicos. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 10.000 Monto incremental: $ 2.000

Lote N° 36: 1 (un) Cober de 2 1/2 plaza; 1 (un) turbo ventilador Diplomatic; 2 (Dos) jarras térmicas; 1 (un) castillos inflable Intex; 1 (Una) sopladora aspiradora eléctrica de 2500 w Black+Decker; 1 (un) hogar metálico para fogones Kolpa. Todo en el estado que se encuentran. Base: $ 20.000 Monto incremental: $ 2.000

2. Ambito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los Martilleros designados en autos, José Luis Toller, matrícula COMPER N° 959 y Hernán Darío Ceparo, matrícula COMPER N° 948.

3. Duración de la subasta: De conformidad con las sugerencias planteadas por los martilleros designados, teniendo en cuenta la gran cantidad de bienes muebles a subastarse y que se encuentran depositados en salones diferentes, corresponde ordenar que: 3.1. La subasta que comprende los lotes depositados en el salón de calle Juan de San Martín entre Gregoria Pérez y San Antonio de esta ciudad (identificados como Lotes N° 1 al N° 17) se iniciará el martes 22 de agosto de 2023 a las 09:00 horas, finalizando - todos- el jueves 31 de agosto de 2023 haciéndolo el Lote N° 1: a las 09:00 horas; Lote N° 2: a las 09:15 horas; Lote N° 3: a las 09:30 horas; Lote N° 4: a las 09:45 horas; Lote N° 5: a las 10:00 horas; Lote N° 6: a las 10:15 horas; Lote N° 7: a las 10:30 horas; Lote N° 8: a las 10:45 horas; Lote N° 9: a las 11:00 horas; Lote N°10: a las 11:15 horas; Lote N° 11: a las 11:30 horas; Lote N° 12: a las 11:45 horas; Lote N° 13: a las 12:00 horas; Lote N° 14: a las 12:15 horas; Lote N° 15: a las 12:30 horas; Lote N° 16: a las 12:45 horas; Lote N° 17: a las 13:00 horas.- 3.2. La subasta que comprende los lotes depositados en el salón ubicado en la esquina de Baloni y Repetto de esta ciudad (identificados como Lotes N° 18 al N° 36) se iniciará el miércoles 23 de agosto 2023 a las 09:00 Horas, finalizando -todos- el viernes 1 de setiembre de 2023 haciéndolo el Lote N° 18: a las 09:00 horas; Lote N° 19: a las 09:15 horas; Lote N° 20: a las 09:30 horas; Lote N° 21: a las 09:45 horas; Lote N° 22: a las 10:00 horas; Lote N° 23: a las 10:15 horas; Lote N° 24: a las 10:30 horas; Lote N° 25: a las 10:45 horas; Lote N° 26: a las 11:00 horas; Lote N° 27: a las 11:15 horas; Lote N° 28: a las 11:30 horas; Lote N° 29: a las 11:45 horas; Lote N° 30: a las 12:00 horas; Lote N° 31: a las 12:15 horas; Lote N° 32: a las 12:30 horas; Lote N° 33: a las 12:45 horas; Lote N° 34: a las 13:00 horas; Lote N° 35: a las 13:15 horas; Lote N° 36: a las 13:30 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

4. Condiciones de venta: 4.a) Base: los bienes agrupados en lotes saldrán a la venta en los valores base iniciales determinados en el punto 2. para cada uno de ellos, incrementándose en los montos incrementales allí establecidos para cada caso, al mejor postor.- 4.b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 4.c) Pago del precio y otros conceptos: Quien resulte adquirente deberá efectivizar el pago en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, abonando allí el precio ofertado con más el I.V.A. del 21%; más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA); y el Impuesto de Sellos (1%). Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente la totalidad de las tareas y gastos para la desinstalación o desarmado y traslado de los bienes, haciéndose saber a quien resulte comprador que deberá retirar los mismos del lugar donde se encuentran en el término de diez (10) días desde que adquiera firmeza el acto del remate, previo control por parte de los martilleros y la sindicatura del cumplimiento de las obligaciones a su cargo - conforme punto IV.-5)-. Los martilleros deberán extender los recibos

o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. Dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, la sindicatura deberá abonar el Impuestos de Sellos - art. 210 del Código Fiscal y el art. 19 de ley 10.949 que sustituye el art. 12. inc. 10) de la Ley 9.622 y modificatorias, en tanto que el pago del IVA obtenido de la subasta será realizado por la Sindicatura en la fecha que corresponda según calendario fijado por la AFIP DGI para el mes que sea aprobada esta subasta.- 4.d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 4.e) Entrega del bien: los bienes podrán ser retirados contra la presentación por parte de los respectivos compradores al martillero de las constancias que acrediten el pago de los conceptos dispuestos en el punto 4.c y constatación del mencionado profesional de la cancelación de los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad, bajo control de la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial.

Por su parte, se deja presente que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo tanto una vez vendidos no se aceptarán reclamos referidos a los mismos 4.f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). 4.g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

5. Ordenar la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos el detalle de los lotes y que bienes comprende cada lote, el horario de visita, teléfonos y mail de contactos para concertar la exhibición de bienes; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de la procedencia de los bienes.-

6. Hágase saber a los martilleros que deberán: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada de los lotes y los bienes que lo conforman, al menos dos (2) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado de los mismos. Además, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

7. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

8. Exhibición de los bienes muebles: Los bienes serán exhibidos adecuadamente, en los lugares donde se encuentran depositados por turnos y previa concertación con los martilleros. Salón de calle Juan de San Martín s/n ubicada entre las calles Gregoria Pérez y San Antonio, el dia jueves 17 de agosto en el horario de 10:00 hs a 13:00. Salón de calle Baloni esquina Repeto, los dias jueves 17 de agosto en el horario de 14:30 hs a 17:00 hs

9. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Registrese, notifíquese SNE.- Firmado digitalmente: Dr. José Manuel Lena - Juez.

10. Informes: Dirigirse a los Martilleros para mayor información de lo expuesto, a los teléfonos celulares: José Luis Toller, Tel Cel 03456621344 y Hernán Ceparo, Tel Cel 03434287901.

Chajarí, 7 de agosto de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00043353 2 v./15/08/2023

TALA

Por Carlos Honorio Goyeneche

Matr. 747

El Sr. Juez de Familia de Rosario del Tala Dr. Paulo Hum, Secretaria única, de la Dra. María Florencia Navarro comunica en autos “Benítez Valeria Dora c/ Lasalla Darío Jesús y otro s/ Alimentos”, Expte. N° 1233, que el martillero Carlos Honorio Goyeneche, Mat. 747, CUIT 20-14243819-5, rematará en las galerías de este Juzgado el día 4 de septiembre del 2023 a las 10,00 hs. Finalizando el día 8 de septiembre a las 13,00 hs., para participar de la subasta, los interesados deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar el siguiente bien: Automotor dominio LMA 372, Marca Peugeot 207 Compac Active sedan, 5, Modelo año 2012, Motor IODBSR0087343, Chasis 8AD2MKFWMDG022299.

La venta se efectuará sin base, al contado y al mejor postor, debiendo él o los adquirentes abonar dentro de los dos siguientes días el total del monto de compra mas la comisión del martillero y los gasto de utilización de plataforma de subasta, siendo además responsable, en caso que no depositare de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo art. 570 C.P.C.C. Debiendo abonar también el impuesto a los sellos dentro de los quince días de aprobada la subasta. El o los interesados podrán consultar al martillero para observar el bien que se rematará en el estado en que se encuentra, se exhibirá al público el día 31 de agosto de 15,00 hs. a 17 hs., con lo que deberán conformarse, no aceptándose reclamo alguno una vez realizada la subasta. Por consultas dirigirse al martillero en horario de comercio en Roque S. Peña 186 de Rosario del Tala.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Benítez Valeria Dora c/ Lasalla Darío Jesús y otro s/ Alimentos” (N° 1233) “Rosario del Tala, 25 de julio de 2023.- 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, decrétase el remate de bien automotor dominio LMA 372 Marca Peugeot 207 Compact Active sedan 5 puertas de titularidad de la Sra. Olga Raquel Obispo, DNI 13.382.072, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 10.11.2022. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero Público designado en autos, Carlos Honorio Goyeneche, matrícula profesional N° 747 – C.O.M.P.E.R.-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 04 de septiembre del 2023 a las 10:00 hs. momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 08 de septiembre a las 13.00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de $ 300.000 hasta llegar a la suma de $ 900.000 y luego de ese monto la suma incremental sería de $ 50.000 hasta culminar con la última oferta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en

condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12, inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje.

Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores prendarios, a ATER, Municipalidad de Rosario del Tala y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N 028/20, del 12/04/2020, Anexo IV".

Rosario del Tala, de julio de 2023 - Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.-

A los fines de la publicación de edictos al Boletín Oficial, como a los medios locales, no debe ser abonada una tasa o tarifa de pago, por ser la presente de origen netamente alimenticia, se declara la misma exenta de tasa, gavetas fiscales e impuestos la publicación del mismo.

S.C-00016122 2 v./16/08/2023

URUGUAY

Por Gonzalo Gaggino

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 de Uruguay, Concepción del Uruguay, Entre Ríos a cargo del Juez Nora Angélica Garin, Secretaria a cargo de la Dr. Diego Germán Cherot, en autos caratulados "Picart, Agustín R. c/ Turin, Alberto J. s/ Ejecución de sentencia" -Expte. Nº 13145, Fº 81; Tº IX; 2022, decrétase la venta en pública subasta el vehículo automotor Dominio AA711OM embargado en autos, en las condiciones y estado en que se encuentra.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Gonzalo Gaggino.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará de 5 de septiembre 2023 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 12 de septiembre de 2023 a la hora 10:00.-

Para participar de la misma, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.- 2.- Condiciones de venta: a) Base: El bien dominio AA711OM saldrá a la venta con la base de pesos quinientos mil ($ 500.000), estableciéndose el monto incremental para las pujas en pesos cien mil ($ 100.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará acta provisoria de subasta del resultado del remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA)

a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate,bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior,se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.-e) Entrega del bien, pago de gasto e impuesto: La entrega del vehículo a subastar estará sujeto a la previa transferencia del mismo a nombre del o los adquirente/s conforme Pto. 3º, Acordada S.T.J.E.R. Nº 35/11 de fecha 25/10/11.f). Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia de los bienes adquiridos, el o los comprador/es deberán acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.- g). Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. h). El bien podrá ser revisado previa consulta con el martillero al teléfono 3442455423, el día 30 de Agosto de 9:00 a 11:30 Hs, en el domicilio Seguí Nº 72.-

Concepción del Uruguay, 8 de agosto de 2023 – Diego Germán Cherot, secretario.

F.C. 04-00043372 2 v./16/08/2023

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de la Dra. Alejandra Maroevich, en los autos caratulados “Romero Ariel Nicolás c/ Lanzi Antonio Humberto s/ Usucapión” Expte. Nº 34783, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a José Modesto Lanzi (M.I. Nº 5.905.003) y a los herederos o sucesores de María Aida Gherardi (M.I. Nº 5.373.728, fallecida el 02/03/87) y María Angélica Lanzi (M.I. Nº 2.436.005, fallecida el 26/07/15), para que comparezcan a juicio en relación al inmueble: Plano de Mensura N° 171123, Partida Inmobiliaria Provincial N° 197705, Partida Inmobiliaria Municipal 87761/7, localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Complementaria, Distrito C.E.U., Sección 9na., Grupo 96, Manzana N° 3, domicilio parcelario: Calle Sold. Aer. Héctor Bordón N° 1.724, Superficie 372,00 m2, límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S. 80º 18' E. de 31,00 m., lindando con Edmundo Dante Vesco.

Este: Recta (2-3) al rumbo S. 9º 42' O. de 12,00 m., lindando con Calle Sold. Aer. Héctor Bordón

Sur: Recta (3-4) al rumbo N. 80º 18' O. de 31,00 m., lindando con Pascual Pinery.

Oeste: Recta (4-1) al rumbo N. 9º 42' E. de 12,00 m., lindando con Antonio Humberto o Humberto Antonio Lanzi (Poseedor Gustavo Lucio Godoy).-

Paraná, 4 de Agosto de 2023 – Alejandra Maroevich, Secretaria.

F.C. 04-00043333 2 v./15/08/2023

TALA

El Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos: “Uriarte Lucia Tamara c/ Municipalidad de Rosario del Tala y/o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión”, Expte. Nº 10023, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a la Municipalidad de Rosario del Tala y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble, o en el Ejido de esta ciudad, Zona de Quintas, Quinta Nº 11, calle Publica de esta ciudad que según plano de mensura Nº 25.581 practicado por el ingeniero agrimensor Germán Solz en fecha inscripto en la Dirección General de Catastro en fecha 10 Junio de 2020, a nombre de

Uriarte Lucia Tamara, tiene una superficie de 7 has 35 as. y 72 cas., y se encuentra identificado con partida catastral Nº 117.348, y que se encuentra entre los límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 S 82º 20' E de 2175 m., lindando con Boulevard Divisorio de Quintas y Chacras

ESTE: Recta 2-3 S 7º 28' O de 276,64 m., lindando con Calle Publica-

SUR: Recta 3-4, Nº 82º 12' O de 225 m lindando con Calle Publica.- Luego rectas (4-5) Nº 7º 28' E de 48,30 m y (5-6) N. 82º 12' O de 50,00 m. lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

OESTE: Recta 6-1 N 7º 28' E de 227,00 m., lindando con calle Publica para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.

Rosario del Tala, 24 de Julio de 2023 – Maria Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00043359 2 v./16/08/2023

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Viola Juan Eduardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4726, en fecha 02.08.2023 se ha declarado la quiebra de JUAN EDUARDO VIOLA, DNI N° 26.809.910, CUIL: 20-26809910-8, con domicilio en calle Paracao y Cortada Carlos Wirts s/n, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes en el horario de 09 a 11 y de 17 a 19 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 19.09.2023 inclusive.

Se han fijado los días 01.11.2023 y 15.12.2023, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 8 de agosto de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001931 5 v./17/08/2023

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Catalano Roberto Angel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4775, en fecha 01/08/2023 se ha declarado la quiebra de ROBERTO ANGEL CATALANO, DNI Nº 23.578.948; CUIL Nº 20-23578948-6, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle 25 de Junio Nº 893, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel, con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 780 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 a 20 horas, y martes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.10.2023 inclusive.

Se han fijado los días 17.11.2023 y 02.02.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 8 de agosto de 2023 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001932 5 v./17/08/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 16247 caratulados: “Witschi Juan Humberto Santos - s/ Peculado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación perpetua absoluta para ejercer la función pública respecto de Juan Humberto Santos Witschi.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés ... Resuelvo: I).- Declarar autor material y penalmente responsable a JUAN HUMBERTO SANTOS WITSCHI, sin alias, DNI. Nº 26.332.566, ya filiado, por el delito de peculado, artículos 261, párrafo 1° y 45 del Código Penal Argentino; condenándolo a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional e inhabilitación perpetua absoluta para ejercer la función pública.

II).- Imponerle al nombrado condenado, como reglas de conducta, por el término de dos (2) años las siguientes: a) fijar residencia, debiendo comunicar al organismo competente del contralor de la ejecución de la pena de cumplimiento condicional todo cambio de domicilio; b) La realización de trabajos no remunerados por una carga total de 150 horas en un establecimiento que la Oficina de Medios Alternativos disponga al efecto en su caso o un taller de capacitación por cada año de cumplimiento de las normas de conducta; todo ello conforme a los artículos 26, 27 y 27 bis del Código Penal Argentino.

III).- Eximir del pago de las costas al condenado, por las razones esgrimidas en los considerandos - Art. 585 CPPER.

IV).- Comunicar, oportunamente a Registro Nacional de Reincidencia, a la Oficina de Medios Alternativos (O.M.A.) y demás organismos pertinentes.-

V).- Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Walter Daniel Carballo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 2”.-

El nombrado Juan Humberto Santos Witschi, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 23/05/2019 siendo sus referencias personales las siguientes: Soltero, Argentino, DNI Nº 26.332.566, nacido en Paraná, el 23/03/1978, domiciliado en barrio Paraná XVIII, Dpto. 50 de la ciudad de Paraná, hijo de José Antonio Witschi y de Juana Antonia Alem .-

Fecha en que quedó firme la sentencia: 01/08/2023.-

Paraná, 3 de agosto de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00016123 3 v./17/08/2023

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 20/23

OBJETO: Adquirir electrobombas para escuelas urbanas y rurales.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 31/08/23 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).-

Paraná, 27 de julio de 2023 – Romina G. Berenguer, directora coordinadora UCC; Luis D. Ocaranza, Jefe División Organización de la Licitación y Pliegos UCC.

F. 05-00001912 3 v./16/08/2023

- - - - - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 15/2023

OBRA: caseros 16 viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Uruguay

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 168.440.902,14 y su equivalente en UVIs 945.341,24

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 25.266.135,32 y su equivalente UVIs 141.801,19

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 10.871,43

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 10 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 26/09/2023 Hora: 10:30

VALOR DEL PLIEGO: $ 193.707,03

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martin A. Arredondo, Director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública.

F. 05-00001933 2 v./15/08/2023

- - - - - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 16/2023

OBRA: San José de Feliciano 22 Viviendas (AMET-SADOP) (P.P.)

DEPARTAMENTO: Feliciano

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 225.754.156,22 y su equivalente en UVIs 1.267.000,54

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 58.392.995,07 y su equivalente UVIs 327.719,13

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 15.947,20

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 10 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 26/09/23 Hora: 9:30

VALOR DEL PLIEGO: $ 284.147,15

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martin A. Arredondo, Director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública.

F. 05-00001934 2 v./15/08/2023

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 18/2023

OBRA: San Jaime de la Frontera 15 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Federación
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 153.910.419,36 y su equivalente en UVIs 863.791,78
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 30.782.083,87 y su equivalente UVIs 172.758,36
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 10.365,51
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 26/09/2023 Hora: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 184.692,50
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A. Arredondo, Director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública.

F. 05-00001935 2 v./15/08/2023

- - - - - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 20/2023

OBRA: Urdinarrain 5 Viviendas -EMPLEADOS Municipales (P.P.)
DEPARTAMENTO: Gualeguaychú
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 54.685.851,00 y su equivalente en UVIs 306.913,52
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 9.843.453,18 y su equivalente UVIs 55.244,43
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 3.621,58
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 6 meses - Infra: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 27/09/2023 Hora: 10:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 64.529,30
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU: 8600010001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A. Arredondo, Director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública.

F. 05-00001936 2 v./15/08/2023

- - - - - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Nuevo Llamado Licitación Pública Nº 23/2023

OBRA: Seguí 5 Viviendas Duplex (SADOP)
DEPARTAMENTO: Paraná

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 58.655.103,26 y su equivalente en UVIs 293.187,56
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 5.865.510,33 y su equivalente UVIs 29.318,76
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 3.225,07
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 6 meses - Infra: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 27/09/2023 Hora: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 64.520,61
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV De 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A. Arredondo, Director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública.

F. 05-00001937 2 v./15/08/2023

- - - - - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 34/2023

OBRA: Pronunciamiento 39 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Uruguay
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 467.145.906,55 y su equivalente en UVIs 2.243.951,90
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 82.502.311,02 y su equivalente UVIs 396.302,77
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 26.402,55
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 meses - Infra:12 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 26/09/2023 Hora: 11:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 549.648,21
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martin A. Arredondo, Director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra de Pública.

F. 05-00001938 2 v./15/08/2023

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 17/23

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 168/23– de fecha 05 de Julio de 2023, llámese a Licitación Pública Nº 17/23, por la Adquisición de cámaras de conservación en frio para cadáveres y equipos de radiología rodante para el Departamento Médico Forense del S.T.J -

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.000.000,00 (Treinta y nueve millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de Agosto de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cra Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonial.

F.C. 04-00043338 3 v./16/08/2023

- - -- - -

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 31/23 - Segundo Llamado

OBRA: acceso a Alcaraz – Tramo: intersección Ruta Nacional N° 127 – Alcaraz (Prog. 2+670,00) – Obra reconstrucción de calzada.-

UBICACIÓN: Departamento La Paz- Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 07 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Dirección Provincial de Vialidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos treinta y ocho millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuatro con ochenta y dos centavos ($ 538.393.804,82), al mes de abril/23.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos mil setenta y seis millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos nueve con sesenta y cuatro centavos ($ 1.076.787.609,64).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medidas y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de seis (6) meses corridos.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.ar o licitaciones@dpver.gov.ar

VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez Nº 2197, de la ciudad de Paraná, hasta el día 24 de agosto de 2023, contra el pago de una suma no reembolsable de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00043361 2 v./16/08/2023

- - -- - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 32/23

OBJETO: adquisición de cubiertas, cámaras y protectores.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento ochenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ($ 183.492.000,00).-

APERTURA: El 07/09/23 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil,en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197 - Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos de banco de Entre Ríos, Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cien mil ($ 100.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 10 de agosto de 2023 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00043364 3 v./17/08/2023

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Publica Nº 16/23

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 77/23– de fecha 13 de Abril de 2023, llámese a Licitación Pública Nº 16/23, por la Adquisición de equipamiento informático para el Ministerio Publico Fiscal de Entre Ríos -

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 23.500.000,00 (Veintitrés millones quinientos mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de Septiembre de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonial.

F.C. 04-00043375 3 v./17/08/2023

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 07/2023

OBJETO: (segundo llamado) Contratación del Servicio de Transporte Escolar Rural destinado al traslado de alumnos matriculados en los establecimientos educativos con asiento en los departamentos Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy, Victoria y Uruguay de la Provincia de Entre Ríos durante un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2023.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 29/08/2023 a las 09:15 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar– comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar - transporte@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Sebastián H. Bertoli, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00043382 3 v./17/08/2023

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 08/2023

OBJETO: (segundo llamado) Contratación del Servicio de Transporte Escolar Rural destinado al traslado de alumnos matriculados en los establecimientos educativos con asiento en los departamentos Diamante, La Paz y Paraná de la Provincia de Entre Ríos durante un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2023.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 29/08/2023 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar – comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar - transporte@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Sebastián H. Bertoli, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00043383 3 v./17/08/2023

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL
Licitación Pública N° 09/2023

OBJETO: (segundo llamado) Contratación del Servicio de Transporte Escolar Rural destinado al traslado de alumnos matriculados en los establecimientos educativos con asiento en los departamentos Colón, Nogoyá, Villaguay y Tala de la Provincia de Entre Ríos durante un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2023.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 29/08/2023 a las 10:45 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar– comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar - transporte@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Sebastián H. Bertoli, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00043384 3 v./17/08/2023

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL
Licitación Pública N° 10/2023

OBJETO: Contratación del Servicio de Transporte Escolar Rural destinado al traslado de alumnos matriculados en la Esc. Nro. 88 “Gobernador Carlos R. Contin”, departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos durante un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2023.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 29/08/2023 a las 11:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar– comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar - transporte@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Sebastián H. Bertoli, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00043387 3 v./17/08/2023

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL
Licitación Pública N° 06/2023

OBJETO: (segundo llamado) Contratación del Servicio de Transporte Escolar Rural destinado al traslado de alumnos matriculados en los establecimientos educativos con asiento en los departamentos Concordia, Federación, Federal, Feliciano y San Salvador de la Provincia de Entre Ríos durante un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2023.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 29/08/2023 a las 08:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar – comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar- transporte@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Sebastián H. Bertoli, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00043404 3 v./17/08/2023

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON
Licitación Pública Nº 16/2023

“Obra nuevo bloques de sanitarios Termas Colón, Sistema llave en Mano, mano de obra y Materiales”

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 01/09/2023 hasta hora 09:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 01/09/2023 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento veintitrés, con cuarenta y un centavos ($ 59.438.123,41)

GARANTÍA DE OFERTA: pesos veinte mil ($ 20.000)

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

LUGAR RETIRO DE PLIEGOS: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón Entre Ríos, en horario de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00.-

Tadeo Nicolás Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón.

F.C. 04-00043354 5 v./18/08/2023

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Publica N° 8/2023

OBJETO: Adquisición de indumentaria y calzado de trabajo

DESTINO: Personal municipal

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 25 de agosto de 2023 - Horario: 11:00 horas

ACTO DE APERTURA: 25 de agosto de 2023 - Horario: 11:30 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos: diez millones ciento cincuenta y seis mil ($ 10.156.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito (descargar de www.federal.gob.ar)

CONSULTAS: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Tel: 03454-421116 – Int. 30

Federal, 8 de agosto de 2023 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; Patricia R. Padilla, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00043321 3 v./15/08/2023

FELICIANO

COMUNA LA VERBENA

Licitación Pública N° 1/2023

Compra de ripio natural arcilloso de primera calidad para la Comuna La Verbena.

La Comuna de La Verbena llama a Licitación Pública N° 1/2023 conforme al siguiente detalle:

Expediente: Según Decreto N° 14/2023.

OBJETO: Compra de 1.440 m3 de ripio natural arcilloso de primera calidad, puesto sobre camión en cantera, para la Comuna La Verbena.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 ($ 3.600.000)

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito- (sin arancel)

PLAZO DE ENTREGA: dentro de los 30 (treinta) días de notificada la adjudicación del mismo.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: el lugar y fecha límite para la presentación de las ofertas es:

LUGAR: sede Comunal, ubicada sobre Ruta Provincial N° 2, Paraje La Verbena, Distrito Feliciano, Departamento Feliciano, entre Km 18 y 19.

FECHA Y HORA LÍMITE: 24/08/2023 hasta las 10 hs.

Honorio J.C. Sosa, presidente Comuna La Verbena.

F.C. 04-00043331 3 v./16/08/2023

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
LICITACION PUBLICA Nº 10/2023

OBJETO: Venta por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo Si Se Quiere Se Puede Ltda., C.U.I.T. 30-71786583-5, a través del "Comité de Venta de Residuos Recuperados", creado por Ordenanza 1534/23, quien tendrá la facultad para realizar la venta de los residuos o materiales recuperados.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 18 de Agosto 2023, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.808.322,00 (Un millón ochocientos ocho mil trescientos veintidós).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain - Dr. V. Silva Mº 417 - CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs. - Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 08 de Agosto de 2023 - Mohlinger Carlos L., Secretario de Gobierno y Hacienda; Martínez Sergio F., Presidente Municipal

F.C. 04-00043285 3 v./15/08/2023

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 39/2023

OBJETO: Piso Deportivo de polipropileno para el Complejo Evita, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 31 de agosto de 2023 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.305.001,96.

PLIEGO CONDICIONES: $ 8.305,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, agosto de 2023 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

F.C. 04-00043346 3 v./16/08/2023

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Publica Nº 005/2.023 - Decreto Nº 932/2.023

OBJETO: Otorgar en concesión para su uso y explotación la Unidad Turística Fiscal ubicada en el sector costero de esta ciudad – Avenida Costanera Pedro Radío, una superficie aproximada de 22.000 m2 (veintidós mil metros cuadrados);

PRESUPUESTO OFICIAL: el monto mínimo de inversión se establece en la suma de pesos once millones con 00/100 ($ 11.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de septiembre de 2.023, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 09 de agosto de 2.023 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00043343 3 v./16/08/2023

- - - - - -

COMUNA DE ANTELO

Licitación Pública Nº 01/2023

La Comuna de Antelo - Corrales, departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos Llama a Licitación Publica Nº 01/2023- Autorizada y aprobada por Resolución del C.C. N° 14/2023, para la provisión de 750 t de Piedra Basáltica- Publicación por 3 días – Condiciones: Monto Presupuesto Estimado en pesos cinco millones ($ 5.000.000,00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en la Sede Comunal ubicada en calle 7 de Octubre s/n de la localidad de Antelo. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunaantelocorrales@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 hs., hasta el día anterior al de la apertura de los sobres. La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego.

Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal de Antelo, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 01/2023, día y hora de apertura: el 30 de Agosto de 2023 a las 10 horas, en la sede comunal.-

Claudio Taborda – Presidente; Nadia Firpo - Secretaria

F.C. 04-00043377 3 v./17/08/2023

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0036/2023 M.G.Y.J.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad Paraná

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Ubicado en la Ciudad de Paraná, zona céntrica cercana a una Delegación del BERSA (en lo posible dentro de Bulevares) y en estado óptimo de conservación.-

- Ambientes: Deberá contar con Dos (02) espacios amplios para instalar la Mesa de Entradas y armado de estanterías más un ingreso principal; diez (10) ambientes amplios y funcionales para oficinas de aproximadamente 20 m2 cada una como mínimo; Patio con optima ventilación.-

- Cocina: Una (01) y en funcionamiento (con sus artefactos en funcionamiento y conservación).-

- Sanitarios: Dos (02) en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

- Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural; cloacas; telefonía e Internet-

Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.-

- Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas Archivo Notarial de Paraná, perteneciente a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos del MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1ER PISO – Paraná Entre Ríos – el día 28/08/2023 a las 11.30 HS.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná, 07 de agosto de 2023 – Fernando C. Lavini, director general.

F. 05-00001939 2 v./16/08/2023

- - - - - -

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Solicitud de Cotización Nº 01/2023 – Segundo llamado

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante el segundo llamado a Solicitud de Cotización Nº 01/2023 a los efectos de contratación de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el funcionamiento de la Dirección Departamental de Escuelas Diamante. Expte Nº 2224888.- Resolución Nº 2846/23 CGE.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 24 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos, Paraná, 01 de agosto de 2023 – Mariela S. Lust, coordinadora de Suministro, Almacenes y Depósito – DGE.

F.C. 04-00043077 2 v./16/08/2023

- - - - - -

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Segundo llamado a Solicitud de Cotización Nº 01/2023 – Segundo llamado

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante el segundo llamado a Solicitud de Cotización Nº 01/2023 a los efectos de contratación de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el funcionamiento de la Dirección Departamental de Escuelas Diamante. Expte Nº 2224888.- Resolución Nº 2846/23 CGE.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 24 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos, Paraná, 01 de agosto de 2023 – Mariela S. Lust, Coordinador de Suministro, Almacenes y Depósito DGA.

F.C. 04-00043370 2 v./16/08/2023

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 280/23 - Segundo llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº 635/23, llámese a solicitud de cotización para:

Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado del Trabajo y para la Oficina de Notificaciones, de la ciudad de Colón - Entre Ríos, con las siguientes características referenciales: localizarse en un entorno aproximado de cinco (5) cuadras alrededor del edificio principal de Tribunales.

Tener una superficie aproximada de 200 m2. cubiertos, o un mínimo de seis (6) ambientes para destinar a oficinas y espera de público.

Desarrollo no inferior al 50% en planta baja. Contar con los servicios de luz, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente). Contar con tres (3) baños de mínima. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 23 de agosto de 2023 a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00043378 2 v./16/08/2023

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRERRIANA CRECIENDO JUNTOS

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Entrerriana Creciendo Juntos, Matrícula N° 335 ER, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 5 de septiembre de 2023 a las 15,00 horas, en el domicilio legal sito en la calle Cura Alvarez N° 574 de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.-

2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.-

3) Reforma del Artículo 58° del Estatuto Social de la Mutual para cumplir con los requisitos de AFIP.-

Ximena Yael Rodríguez, presidente.

F.C. 04-00043216 5 v./15/08/2023

- - - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRERRIANA CRECIENDO JUNTOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Fuera De Término

Se convoca a los señores Asociados de la Asociación Mutual Entrerriana Creciendo Juntos, Matrícula N° 335 ER, a Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día martes 5 de septiembre de 2023 a las 13,00 horas, en el domicilio legal sito en la calle Cura Alvarez N° 574 de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.-

2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.-

3) Motivos por los cuales la reunión se realiza fuera de los plazos legales (Asamblea fuera de término).-

4) Lectura y consideración de la Memoria del Consejo Directivo; el Inventario, el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los Estados Contables y el Informe de la Junta Fiscalizadora, todo ello correspondiente a los ejercicios Nº 7 iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019; Nº 8 iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020; Nº 9 iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021 y el N° 10 iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022.-

5) Consideración de los convenios suscriptos.-

6) Consideración del valor de la cuota social.-

7) Consideración de la Gestión del Consejo Directivo.-

8) Elección de los socios que integrarán el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por vencimiento del mandato de las autoridades actuales.-

Ximena Yael Rodríguez, presidente.

F.C. 04-00043217 5 v./15/08/2023

- - - - - -

LAS MARGARITAS SA

Convocatoria

Las Margaritas S.A. se convoca a los accionistas para el día28 de agosto de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en el domicilio comercial sito en calle Urquiza Nº 1123 Piso 3 B, a asamblea a constituirse como ordinaria para tratar los siguientes puntos de orden del día:

1º - Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, confeccionen el acta.

2º - Ratificación de las autoridades electas en asamblea general ordinaria del 26/05/2022.

3º - Designación de Director suplente que acompañará a las autoridades elegidas en asamblea general ordinaria de fecha 26/05/2022.

4º - Detalle de las autoridades ratificadas.

Los accionistas que decidan asistir deberán comunicar su presencia con no menos de tres días hábiles previos a la fecha de celebración.

Leonor Barbero Marcial de Etchevehere, Presidente Las Margaritas S.A.

F.C. 04-00043257 5 v./16/08/2023

CONCORDIA

ROTARY CLUB CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que dispone el art. 35º de los Estatutos, se convoca a los Sres. socios del Rotary Club Concordia, a la Asamblea General Ordinaria, que se hará el 14 de Agosto de 2023 a las 20,00 horas , en el local social de calle H. Irigoyen Nº 311 de la ciudad de Concordia, Pcia. E Ríos, para tratar el siguiente: orden del día:

a)- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

b)- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión de la Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2023.

c)- Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, Un Tesorero, un Protesorero, un Vocal Primero, un Past. Presidente, un Jefe de Protocolo, un Sub Jefe de Protocolo y dos miembros Titulares y un miembro Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas conforme al art. 12 del Estatuto Social.

d)- Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al art. 35 del Estatuto Social, las resoluciones de las Asambleas serán válidas estando presentes la mitad mas uno de los socios. Si no concurriese este número media hora después de aquella a que fue convocada, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes teniendo el Presidente voto únicamente en caso de empate (o dos votos)

Adrián Ellena, secretario; Carlos Edgar Ellena, presidente

F.C. 04-00043376 3 v./16/08/2023

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE LA CRIOLLA DIVINO NIÑO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. Nº 38, de los Estatutos, convocase a los Socios de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de la Criolla Divino Niño, con domicilio legal en la localidad

de La Criolla, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 16 de agosto de 2023, a las 18:00 horas, en el local del Club Juan B Alberdi, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-

Punto N° 3: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Purgart María Luisa, secretaria; Tiche Roberto, Presidente

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 04-00043393 1 v./15/08/2023

DIAMANTE

CIRCULO NAUTICO DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los arts. 48 y 56 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria del "Circulo Náutico Diamante", a celebrarse en nuestra Sede Costanera de la Ciudad de Diamante, el día 31 de Agosto de 2.023 a las 17:00 hs. para considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico N°23- iniciado en fecha 01/09/2.019 con fecha de cierre 31/08/2.020, e Informe de la Comisión Fiscalizadora;
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico N°24- iniciado en fecha 01/09/2.020 con fecha de cierre 31/08/2.021, e Informe de la Comisión Fiscalizadora;
3. Designación de dos socios de los presentes para suscribir, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los arts. 48 y concs. de los Estatutos.

Sergio M. Lema, secretario; Guillermo R. Grancelli, presidente

F.C. 04-00043322 1 v./15/08/2023

GUALEGUAYCHU

TERMAS DEL GUAYCHU SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Directorio Nº 160

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, siendo la hora 19 del día 31 de Julio de 2023, en la oficina del Estudio Fernández-Tesone sito en España N° 320 de ésta ciudad, se reúnen los integrantes del Directorio de "Termas del Guaychú SA", Presidente: Oscar Alberto Badano, Vicepresidente: Humberto Oscar Lupi y los miembros del Directorio Antonio Guillermo Tesone y Francisco Alvarez quiénes lo hacen para tratar un único punto del Orden del Día que es el llamado a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad dónde se tratará la documentación societaria, contable y otros temas atinentes a la marcha de la empresa.

El presidente propone, de acuerdo a lo ya acordado verbalmente, realizarla el Martes 29 de Agosto de 2023; en lo que respecta a la sede se decide realizarla en el domicilio del Presidente Oscar Alberto Badano, Ángel Elías N° 195, de nuestra ciudad y en lo que respecta a la hora de la Asamblea se propone la hora 19.00 la que es aprobada en forma unánime. Luego de un intercambio de opiniones se propone el texto de convocatoria y los puntos del Orden del Día que se detallan a continuación:

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social en su Artículo 12, convocase a los señores accionistas de “Termas del Guaychu S.A.” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Ángel Elías N° 195, Gualeguaychú, Entre Ríos el día 29 de Agosto de 2023, a la hora 19.00 para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Número 23 cerrado el 30 de Abril de 2023.
3. Análisis de los resultados del Ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del Directorio.
4. Designación del Directorio de la Empresa para los próximos dos ejercicio por finalización de mandato.

Oscar Badano, presidente.

F.C. 04-00043394 5 v./22/08/2023

- - - - - -

CORPORACION DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los miembros natos, activos, adherentes e invitados especiales de la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 28 de septiembre de 2023, a las 20,00 (veinte) horas, en la Sede Social de la Entidad, en calle España Nº 130, conforme lo prescribe el Artículo 53 de nuestros Estatutos Sociales, y a lo resuelto por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria Nº 1768, celebrada el 10de Julio de 2023, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación del Presidente de la Asamblea.
2º) Designación de dos (2) Asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Síndico, correspondiente al 49º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
4º) Ratificación de la adquisición de las 72 hectáreas.
5º) Ratificación de las ventas de parcelas.
6º) Fijación de la Cuota Social de los Miembros Activos.
7º) Fijación de la Cuota Social de los Miembros Adherentes.
8º) Aprobación de los Gastos de Representación de la Presidencia.
9º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandatos.

Gualeguaychú, 10 de Julio de 2023 - Domingo Veronesi, secretario; Estela Miño, presidente

F.C. 04-00043397 3 v./17/08/2023

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de ALASINO ELISABET BIBIANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ALASINO, ELISABET BIBIANA, DNI: 22.687.554, quien falleciera en la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, el 06 de Julio de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 2882297 – “Alasino Guadalupe Ma. del Rosario DNI N° 44735286 – Sol. pago de haberes caídos de su difunta madre Sra. Alasino Elisabet Bibiana, DNI N° 22687554.

Paraná, 8 de agosto de 2023 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

S.C-00016121 5 v./17/08/2023

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2023
1003, 1004, 1005, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025

Ministerio de Salud
1001, 1015, 1016

Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios
984, 985, 986, 988, 989, 996, 997, 998

Ministerio de Trabajo
947, 948, 949

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.